BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Miércoles 11 de Marzo de 1914

AÑO XXII NÚM. 6055

AVISO

Se avisa al público, que desde la fecha y hasta el 31 de Marzo próximo, las horas de oficina de la Administración de los Boletines Oficial y Judicial los días sábado, serán de 9 a 12 a. m.— Enero 16 de 1914.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Secretaría de la Presidencia. — Licencia de empleados

Buenos Aires, Marzo 6 de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados:

De la Presidencia. — Al Oficial Principal H. Gustavo Casares, por el término de tres meses y sin goce de sueldo; y al Auxiliar 1º Ricardo Lagos García, por el término de tres meses, con anterioridad al 13 de Febrero ppdo., y sin goce de sueldo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTIZ.

Designando los locales de las mesas receptoras de votos y los circuitos del distrito electoral de Concepción del Uruguay.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1914.

Vistos: la ubicación y circuito para las mesas receptoras de votos en el Distrito Electoral de Concepción del Uruguay, propuestas por el Sr. Juez Federal, y atento que según comunicación de fecha 4 de Marzo, dicho proyecto está de acuerdo con las indicaciones formuladas en la Nota Nº 934, del Ministerio del Interior.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase la siguiente ubicación y circuito de las mesas receptoras de votos para el Distrito Electoral de Concepción del Uruguay:

Capital — Al Norte

Mesa 1 — 1 al 220 — Colegio Nacional.

Mesa 2 — 221 al 440 — Colegio Nacional.

Mesa 3 — 441 al 660 — Escuela Nicolás Avellaneda.

Mesa 4 — 661 al 915 — Escuela Normal Actual.

Ciudad — Sud

Mesa 1 — 1 al 220 — Escuela Normal Nueva.

Mesa 2 — 221 al 440 — Escuela Normal Nueva.

Mesa 3 — 441 al 660 — Escuela General Urquiza.

Mesa 4 — 661 al 900 — Biblioteca Popular, (Edificio nuevo).

Suburbios — Oeste

Mesa 1 — 1 al 148 — Escuela Rural, Colonia Perfección — Sub Norte

Mesa 1 — 1 al 199 — Escuela Nacional de San Clemente.

Tala y Poirero

Mesa 1 — 1 al 316 — Escuela Rural, (Colonia Elisa).

Molino

Mesa 1 — 1 al 220 — Escuela San Cipriano, (Colonia San Cipriano).

Mesa 2 — 221 al 494 — Escuela Nacional 7, Molino prop. Palmira de Arca.

Caseros

Mesa 1 — 1 al 220 — Escuela Provincial, Dolores C. de Urquiza, Villa San Justo.

Mesa 2 — 221 al 326 — Escuela Nacional 8, estación Caseros.

Villa Mantero y Genacito

Mesa 1 — 1 al 220 — Escuela Pringles, Villa Mantero.

Mesa 2 — 221 al 322 — Escuela Pringles, Villa Mantero.

Basavilbaso

Mesa 1 — 1 al 195 — Escuela Provincial, Matías Zapiola.

Gena

Mesa 1 — 1 al 220 — Escuela Rural, Estación Herrera.

Mesa 2 — 221 al 440 — Escuela Nacional 9, Villa Mantero.

Mesa 3 — 441 al 585 — Escuela Nacional 9, Villa Mantero.

Moscas

Mesa 1 — 1 al 220 — Escuela Rural, Estación Líbaros.

Mesa 2 — 221 al 464 — Escuela Rural, Estación Urquiza.

Rocamora

Mesa 1 — 1 al 171 — Escuela Provincial, Estación Rocamora.

Departamento Colón — Ciudad

Mesa 1 — 1 al 220 — Escuela Juan J. Paz, calle Urquiza.

Mesa 2 — 221 al 516 — Municipalidad.

Egido

Mesa 1 — 1 al 220 — Escuela Nacional 10, San Martín (calle).

San José — Villa y Colonia

Mesa 1 — 1 al 220 — Escuela Rodríguez Peña, Villa San José.

Mesa 2 — 221 al 346 — Escuela Rodríguez Peña, Villa San José.

Primer Distrito y Santa Rosa

Mesa 1 — 1 al 210 — Escuela Rural, Colonia San Juan.

Colonia Nueva y 1º de Mayo

Mesa 1 — 1 al 186 — Escuela Godoy Cruz, Colonia Nueva al Sud.

Villa Elisa

Mesa 1 — 1 al 274 — Escuela Monteagudo.

Segundo Distrito

Mesa 1 — 1 al 220 — Escuela Rural, Colonia Hocker.

Mesa 2 — 221 al 352 — Escuela Nacional 20, Campo Ferreyra.

Tercer Distrito

Mesa 1 — 1 al 113 — Escuela Nacional 33, Colonia Vázquez.

Saladero Colón

Mesa 1 — 1 al 145 — Escuela Hipólito Vieytes, Fábrica Colón.

Distrito Cuarto

Mesa 1 — 1 al 171 — Escuela Rural, 4º Distrito.

Distrito Quinto

Mesa 1 — 1 al 127 — Escuela Infantil Nº 1, San Salvador.

Sexto Distrito

Mesa 1 — 1 al 110 — Escuela Rural, Campo Pedro Vidal.

San Salvador

Mesa 1 — 1 al 220 — Escuela Rural, San Salvador.

Mesa 2 — 221 al 343 — Escuela Nacional 11, Estación San Salvador.

Departamento Villaguay — Ciudad

Mesa 1 — 1 al 220 — Escuela B. Mitre.

Mesa 2 — 221 al 440 — Escuela B. Mitre.

Mesa 3 — 441 al 660 — Casa Municipal.

Mesa 4 — 661 al 832 — Casa Municipal.

Egido

Mesa 1 — 1 al 220 — Escuela Municipal Nº 1.

Mesa 2 — 221 al 455 — Escuela Municipal Nº 2.

Estación Domínguez y Capilla

Mesa 1 — 1 al 226 — Escuela Isidoro Suárez, Estación Domínguez.

Bergara, Colonia Clara, San Jorge, Jubileo y San Vicente

Mesa 1 — 1 al 220 — Escuela Nacional 37, Estación Clara.

Mesa 2 — 221 al 440 — Escuela Nacional 36, Aldea San Jorge.

Mesa 3 — 441 al 611 — Escuela Rural Nº 2.

Raíces — Este

Mesa 1 — 1 al 310 — Escuela Rural Nº 2, Campo E. Nogueira.

Raíces — Oeste

Mesa 1 — 1 al 224 — Escuela Rural Nº 1, Campo Asunción de Torres.

Mojones — Sud

Mesa 1 — 1 al 220 — Escuela Rural Nº 2, Campo de E. Duarte.

Mesa 2 — 221 al 402 — Escuela Rural Nº 1.

Mojones — Norte

Mesa 1 — 1 al 220 — Escuela Rural Nº 1, Campo Sucesión López.

Mesa 2 — 221 al 394 — Escuela Rural Nº 2.

Sauce Luna

Mesa 1 — 1 al 113 — Escuela Nº 1.

Lucas — Sud

Mesa 1 — 1 al 220 — Escuela Rural 2, Colonia Nueva Alemana.

Mesa 2 — 221 al 479 — Escuela Rural Nº 1.

Lucas — Norte

Mesa 1 — 1 al 220 — Escuela Rural Nº 2, Campo de Víctor Antón.

Mesa 2 — 221 al 473 — Escuela Rural Nº 3.

Departamento Concordia—Ciudad Oeste

Mesa 1 — 1 al 220 — Escuela Normal.

Mesa 2 — 221 al 440 — Escuela Normal.

Mesa 3 — 441 al 660 — Escuela Municipal, Belgrano, calle Entre Ríos.

Mesa 4 — 661 al 830 — Escuela Municipal, Belgrano, calle Entre Ríos.

Mesa 5 — 831 al 1198 — Escuela Municipal, Mariano Moreno, calle San Martín.

Ciudad — Este

Mesa 1 — 1 al 220 — Escuela Vélez Sárfield, calle Buenos Aires.

Mesa 2 — 221 al 440 — Escuela Vélez Sárfield, calle Buenos Aires.

Mesa 3 — 441 al 660 — Escuela Mariano Moreno, calle 9 de Julio.

Mesa 4 — 661 al 880 — Escuela Mariano Moreno, calle 9 de Julio.

Mesea 5 — 831 al 1100 — Escuela Nacional Nº 12, calle Bolivia.

Mesa 6 — 1101 al 1363 — Casa Municipal.

Egido

Mesa 1 — 1 al 220 — Escuela Rural Norte, Casa de Loggio.

Mesa 2 — 221 al 440 — Escuela Rural Sud, Casa de Bautista Susaya.

Mesa 3 — 441 al 660 — Escuela Nacional Nº 3.
Mesa 4 — 661 al 830 — Escuela Nacional Nº 3.
Mesa 5 — 831 al 991 — Estación Etnológica, antigua escuela agropecuaria.

Suburbios

Mesa 1 — 1 al 220 — Escuela Rural Nº 1, Campo de L. Sagín.
Mesa 2 — 221 al 381 — Escuela Rural Nº 2, Campo de L. Tavella.

Chañar y Moreira

Mesa 1 — 1 al 268 — Escuela Rural Nº 1, Campo de Magdalena Ducasse.

Villa Federal

Mesa 1 — 1 al 333 — Escuela Vicente López.

Colonia Federal

Mesa 1 — 1 al 320 — Escuela Rural Nº 2, Casa de Pedro Ruivara.

Distrito Federal

Mesa 1 — 1 al 220 — Escuela Rural Nº 1, suburbios, casa de Miguel Lacase.
Mesa 2 — 221 al 518 — Escuela Nacional Nº 2, Casa Manuel Gómez.

Diego López

Mesa 1 — 1 al 220 — Escuela Nacional 46, campo de J. Cúneo.
Mesa 2 — 221 al 533 — Escuela Nacional 46, campo de J. Cúneo.

Yeruá y Quebi

Mesa 1 — 1 al 220 — Escuela Rural Nº 1, Colonia Yeruá.
Mesa 2 — 221 al 440 — Escuela Rural Nº 3, Puerto Yeruá.
Mesa 3 — 441 al 733 — Juzgado de Paz, Colonia Yeruá.

Departamento Feliciano — Ciudad

Mesa 1 — 1 al 231 — Escuela Cornelio Saavedra, Boulevard Rivadavia.

Egido

Mesa 1 — 1 al 220 — Escuela Nacional 30.
Mesa 2 — 221 al 402 — Escuela Rural Nº 2.

Distrito Feliciano

Mesa 1 — 1 al 282 — Escuela Rural del Distrito.

Distrito Basualdo

Mesa 1 — 1 al 297 — Escuela Nacional 15, campo Pescasio Ferreyra.

Chañar

Mesa 1 — 1 al 260 — Escuela Rural Nº 1, campo de J. Brown.

Atencio

Mesa 1 — 1 al 245 — Escuela Rural Nº 1, campo de Agracias David.

Manantiales

Mesa 1 — 1 al 234 — Escuela Rural, Campo de Federico González.

Departamento Federación — Ciudad

Mesa 1 — 1 al 300 — Escuela Carlos Pellegrini.

Suburbios

Mesa 1 — 1 al 181 — Escuela Nacional 14, Egido.

Mandisovi

Mesa 1 — 1 al 215 — Escuela Aráoz de La Madrid, Colonia Alemana.

Gualeguaycito

Mesa 1 — 1 al 110 — Escuela Rural, Colonia Nueva, Campo de A. [illegible] Airpadu.

Tatuti — Atencio al Este

Mesa 1 — 1 al 205 — Escuela Rural, Campo de R. Gil.

Villa Libertad

Mesa 1 — 1 al 220 — Escuela Alvarez, Candaro.
Mesa 2 — 221 al 660 — Casa Junta de Fomento.
Mesa 3 — 661 al 830 — Casa Junta de Fomento.
Mesa 4 — 831 al 1100 — Juzgado de Paz.
Mesa 5 — 1101 al 1200 — Juzgado de Paz.

Departamento Gualeguaychú — Ciudad Norte

Mesa 1 — 1 al 220 — Escuela Guillermo Rawson, calle 9 de Julio Nº 41.
Mesa 2 — 221 al 440 — Escuela Guillermo Rawson, calle 9 de Julio Nº 41.
Mesa 3 — 441 al 660 — Municipalidad.
Mesa 4 — 661 al 880 — Escuela, Plaza de Frutos.
Mesa 5 — 881 al 1005 — Municipalidad.

Ciudad — Sud

Mesa 1 — 1 al 220 — Escuela Normal Nacional.
Mesa 2 — 221 al 440 — Escuela Normal Nacional.
Mesa 3 — 441 al 660 — Escuela Rocamora, Calle Rocamora.
Mesa 4 — 661 al 880 — Escuela Rocamora, Calle Rocamora.
Mesa 5 — 881 al 1100 — Escuela Domingo Matheu, Calle Mitre.
Mesa 6 — 1101 al 1320 — Escuela Domingo Matheu, Calle Mitre.
Mesa 7 — 1321 al 1423 — Aduana Nacional.

Suburbios

Mesa 1 — 1 al 220 — Escuela Saladero Nebel (Egido).
Mesa 2 — 221 al 440 — Escuela Saladero Nebel (Egido).
Mesa 3 — 441 al 660 — Escuela Nacional Nº 5.
Mesa 4 — 661 al 971 — Escuela Nacional Nº 6.

Costa Uruguay

Mesa 1 — 1 al 312 — Escuela Fiscal Infantil.

Perdices

Mesa 1 — 1 al 118 — Alcaldía.

Pehuajó Sud

Mesa 1 — 1 al 131 — Escuela Infantil Nacional.

Dos Hermanas

Mesa 1 — 1 al 222 — Escuela Infantil Fiscal.

Alarcón — Cuchilla Redonda

Mesa 1 — 1 al 129 — Escuela Nacional.

Puerto Pellegrini al Oeste — Ceibas e Ibicuí

Mesa 1 — 1 al 220 — Estación Médanos F. C. E. R.
Mesa 2 — 221 al 527 — Estación Paranacito F. C. E. R.

Urdinarrain

Mesa 1 — 1 al 220 — Escuela Caseros, Urdinarrain.
Mesa 2 — 221 al 400 Escuela Caseros.
Mesa 3 — 441 al 660 — Juzgado de Paz, Estación Urdinarrain.
Mesa 4 — 661 al 823 — Juzgado de Paz, Estación Urdinarrain.

Pehuajó Norte

Mesa 1 — 1 al 220 — Escuela Rural Las Tamberas.
Mesa 2 — 221 al 332 — Estación Almada F. C. E. R.

Talitas

Mesa 1 — 1 al 166 — Escuela Rural, Arroyo Piedras, Campo Tofarello.

San Antonio

Mesa 1 — 1 al 175 — Escuela Fiscal, Arroyo San Antonio.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, dése al Registro General y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTIZ.

Ministerio de Hacienda

Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos. — Nombramiento de Jurados para entender en los reclamos sobre clasificación de patentes.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1914.

Atento lo expuesto por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y en cumplimiento del Art. 27 de la Ley Nº 4934,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para componer los Jurados que han de entender en los reclamos que se interpongan, por alta o errónea clasificación de patentes, a los contribuyentes que a continuación se expresan:

Circunscripción Norte. — Presidente, al Sr. D. Andrés W. Wilson y Vocales a los Sres.: D. Luis P. Migaaquy; D. Jerónimo Morixe, D. Francisco Gianello y D. Pedro Mihanovich.

Circunscripción Sud. — Presidente, al Sr. D. Alberto Iriarte y Vocales a los Sres.: D. Hugo Wilson, D. Carlos Peters, D. Alfredo D. Rojas y D. Juan Posse.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Balocchi Juan. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 6 de 1914.

De conformidad con lo pedido por la Administración de Impuestos Internos, en la nota que precede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de La Plata, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Juan Balocchi, hasta obtener el cobro de la suma de (pesos 23,75 m/n) veintitrés pesos con setenta y seis centavos moneda nacional, que adeuda en concepto de impuesto y multa sobre alcoholes, a la Administración de Impuestos Internos, según Resolución de la citada Administración, de fecha Noviembre 18 de 1913.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Bazán Ramón. — Pensión a su viuda e hijos

Buenos Aires, Febrero 12 de 1914.

Visto este expediente en que Dª Clara Silva de Bazán, por sí y en representación de sus hijos menores, solicita pensión, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados ha acreditado la recurrente los derechos que invoca, así como el fallecimiento del causante D. Ramón Bazán.

Que examinado el expediente agregado, se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes en la época en que se acordó la jubilación.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que acreditados estos extremos corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y Art. 13 de la Ley 4870, y

De acuerdo con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de veintiséis pesos con treinta y dos centavos (pesos 26,32 m/n) moneda nacional, a doña Clara Silva de Bazán y a Dª María, D. Pedro, D. Pablo, D. Alberto Mariano, Dª Isidora, Dª Romelia, doña Marta, D. Vicente y D. Alejandro Bazán, viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. Ramón Bazán.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Marzo 5 de 1914.

Visto que el Ministerio del Interior remite para la aprobación final la Resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha 12 de Febrero del corriente año, acordando pensión por el término de quince años, de veintiséis pesos con treinta y dos centavos moneda nacional (pesos 26,32 m/n), a Dª Clara Silva de Bazán y a Dª María, D. Pedro, don Pablo, D. Alberto Mariano, Dª Isidora, Dª Romelia, Dª Marta, D. Vicente y D. Alejandro Bazán, viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. Ramón Bazán,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Basaldúa Ricardo. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 14 de 1914.

Visto este expediente en que D. Ricardo Basaldúa solicita jubilación ordinaira, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos, habiendo acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta pesos ($ 150) moneda nacional, habiendo sufrido los descuentos de ley, con excepción de los que le hubieran correspondido desde el 1º de Noviembre de 1904 hasta el 31 de Diciembre de 1905, que han sido reintegrados a la Caja por el Poder Ejecutivo.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 1º de la Ley 5143 y Art. 1º de la Ley 7495, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142,50) moneda nacional, a D. Ricardo Basaldúa, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Marzo 5 de 1914.

Visto que el Ministerio del Interior remite para la aprobación final la Resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha 12 de Febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142,50 m/n) moneda nacional, a D. Ricardo Basaldúa empleado de Correos y Telégrafos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Codino María. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 12 de 1914.

Visto este expediente en que doña María Codino solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, la recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la Instrucción Primaria, habiendo acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta pesos ($ 240 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, la recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos veintiocho pesos ($ 228) moneda nacional, a Dª María Codino,

Maestra de Instrucción Primaria en las Escuelas de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Marzo 5 de 1914.

Visto que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública remite para la aprobación final la Resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha 12 de Febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiocho pesos ($ 228 m/n) moneda nacional, a Dª María Codino, Maestra de Instrucción Primaria en las Escuelas de la Capital,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.

ENRIQUE CARBÓ.

———

C. de Huergo Enriqueta. — Pensión

Buenos Aires, Febrero 12 de 1914.

Visto este expediente en que doña Enriqueta C. de Huergo solicita pensión, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados ha acreditado la recurrente los derechos que invoca, así como el fallecimiento del causante D. José B. Huergo.

Que examinado el expediente agregado, se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que acreditados estos extremos corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y Art. 13 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento cinco pesos con sesenta centavos (pesos 105,60 m/n) moneda nacional, a doña Enriqueta C. de Huergo, viuda del ex jubilado D. José Huergo.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo descontarse mensualmente el 3 %, de acuerdo con lo establecido por el Inciso e) del Art. 2º del D. R. de la Ley 4349, hasta integrar la suma de cuatrocientos setenta y siete pesos con cincuenta y dos centavos (pesos 477,52 m/n) moneda nacional, saldo del cargo adeudado por el causante por descuentos no sufridos.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Marzo 6 de 1914.

Visto que el Ministerio de Marina, remite para la aprobación final la Resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha 12 de Febrero ppdo., acordando pensión por el término de quince años, de ciento cinco pesos con sesenta centavos (pesos 105,60 m/n) moneda nacional, a doña Enriqueta C. de Huergo, viuda del ex jubilado D. José B. Huergo.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.

ENRIQUE CARBÓ.

———

Casa de Moneda. — Licitación autorizada

Buenos Aires, Marzo 6 de 1914.

Vista la nota en que la Casa de Moneda solicita autorización para llamar a licitación pública por el término de tres meses y medio para la provisión de diferentes clases y cantidades de papeles de impresión y embalaje, de acuerdo con las condiciones que constan en estas actuaciones; y atento a lo manifestado por la misma repartición,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Casa de Moneda para llamar a licitación pública por el término de tres meses y medio, para la provisión de las diferentes clases y cantidades de papeles de impresión y embalaje que menciona y de acuerdo con las condiciones expresadas en las constancias de autos.

Comuníquese, publíquese y pase a la Casa de Moneda, a sus efectos.

PLAZA.

ENRIQUE CARBÓ.

———

Dressen Juan. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 20 de 1914.

Visto este expediente en que don Juan Dressen solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta y cuatro años (34) años de servicios.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta pesos ($ 350 m/n) moneda nacional, habiendo sufrido en sus haberes todos los descuentos establecidos por las leyes de jubilaciones y pensiones vigentes.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por el Art. 1º de la Ley 5007 y Art. 1º de la Ley Nº 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50 m/n) moneda nacional, a D. Juan Dressen, Astrónomo del Observatorio Nacional de Córdoba.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Marzo 5 de 1914.

Visto que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, remite para la aprobación final la Resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha 20 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 332,50 m/n), a don Juan Dressen, Astrónomo del Observatorio Nacional de Córdoba,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.

ENRIQUE CARBÓ.

———

Folco María. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 12 de 1914.

Visto este expediente en que doña María Folco solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria, habiendo acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta pesos ($ 240 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, la recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo prescripto por los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos veintiocho pesos ($ 228) moneda nacional, a Dª María Folco, Maestra de Instrucción Primaria en las Escuelas de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Marzo 5 de 1914.

Visto que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, remite para la aprobación final la Resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha 12 de Febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiocho pesos ($ 228 m/n) moneda nacional, a Dª María Folco, Maestra de Instrucción Primaria en las Escuelas de la Capital,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.

ENRIQUE CARBÓ.

———

Font Ramón. — Pensión a su viuda e hijas

Buenos Aires, Febrero 12 de 1914.

Visto este expediente en que doña Elodia S. de Font y Dª Elodia Rómula, Dª Jacoba Ramona y Dª María Inés Adelina Font solicitan pensión, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados han acreditado las recurrentes los derechos que invocan, así como el fallecimiento del causante D. Ramón Font.

Que examinado el expediente agregado, se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que acreditados estos extremos corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo prescripto por los Artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y Arts. 13 y 14 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento siete pesos con ochenta y seis centavos (pesos 107,86) moneda nacional, a Dª Elodia S. de Font y a Dª Elodia Rómula, Dª Jacoba Ramona y María Inés Adelina Font, viuda e hijas legítimas del ex jubilado D. Ramón Font.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Marzo 5 de 1914.

Visto que el Ministerio del Interior, remite para la aprobación final la Resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha 12 de Febrero del corriente año, acordando pensión por el término de quince años, de ciento siete pesos con ochenta y seis centavos ($ 107,86 m/n) moneda nacional, a Dª Elodia S. de Font y a Dª Elodia Rómula, Dª Jacoba Ramona y Dª María Inés Adelina Font, viuda e hijas legítimas del ex jubilado D. Ramón Font,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.

ENRIQUE CARBÓ.

———

González del Solar M. — Pensión a su viuda e hijos

Buenos Aires, Febrero 12 de 1914.

Visto este expediente en que Dª Isabel Hernández González del Solar, por sí y en representación de sus hijos menores solicita pensión, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados ha acreditado la recurrente los derechos que invoca, así como el fallecimiento del causante Dr. Melitón González del Solar.

Que examinado el expediente agregado, se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derecho a esta pensión.

Que acreditados estos extremos corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 41, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y Art. 13 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones —

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, ó sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332.50 m/n) moneda nacional, a doña Isabel Hernández de González del Solar y a D. Héctor Candelario, doña María Isabel, D. Ernesto Julio y doña Sara Margarita González del Solar, viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. Melitón González del Solar.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

———

Buenos Aires, Marzo 5 de 1914.

Visto que el Ministerio del Interior remite para la aprobación final la Resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha 12 de Febrero del corriente año, acordando pensión por el término de quince años. de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50 m n) moneda nacional, a Dª Isabel Hernández de González del Solar y a don Héctor Candelario, Dª María Isabel, don Ernesto Julio y Dª Sara Margarita González del Solar, viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. Melitón González del Solar,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

García José M. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 12 de 1914.

Visto este expediente en que don José M. García solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Instrucción Primaria; habiendo acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos cuarenta pesos ($ 540 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios en los cargos directivos desempeñados durante más de cinco años.

Que los cargos directivos desempeñados por el recurrente, tienen aparejada la práctica de la enseñanza y revisten, por lo tanto, carácter docente y son equiparables a las cátedras de los otros grados de la enseñanza.

Que corresponde acumularse dichos sueldos, como se ha acumulado siempre y sin excepción en todos los casos análogos al presente, que han ocurrido, pudiendo citarse entre muchos, los expedientes de jubilación de D. Eduardo L. Eglis, Raimundo Robert, Hortensia Galiano, Julio Paulero, Baldomero J. Terrile, etc.

Que en todos esos casos se han considerado siempre que en la locución «empleos de profesorado» que se encuentra en el Art. 35 de la Ley 4349, no se hacía distinción alguna respecto a los grados en que se divide la enseñanza pública, que induzca a pensar que se refiere a profesores determinados, con exclusión de los de la instrucción primaria y desde que la acumulación de sueldos es la recompensa del profesor en la proporción de la suma de sus servicios y de su contribución a la formación del fondo de la Caja, no sería justo privar de ese beneficio a los miembros del magisterio en los pocos que se presentan con empleos acumulados.

Que respecto a la exigencia impuesta por el Art. 35 de la Ley 4349, según la cual se acumularán los sueldos a condición de que, por lo menos, se haya sufrido durante cinco años el descuento del 5 % en los sueldos de las cátedras desempeñadas, se ha comprobado en este expediente que el interesado ha cumplido esa obligación.

Que en mérito de los antecedentes expuestos y reuniendo el interesado todas las condiciones legales que le hacen acreedor a la jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 35 de la Ley 4349, 1º de la 5143 y 1º de la 7497,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, —

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de quinientos trece pesos ($ 513 m/n) moneda nacional, a D. José M. García, Director de Escuela Superior y Escuela Nocturna de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Marzo 5 de 1914.

Visto que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública remite para la aprobación final la Resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha 12 de Febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos trece pesos ($ 513 m/n) moneda nacional, a D. José M. García, Director de Escuela Superior y Escuela Nocturna de la Capital,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

Gómez Juan M. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 12 de 1914.

Visto este expediente en que don Juan M. Gómez solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos (pesos 500 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1º de la Ley 6007 y Art. 1º de la Ley Nº 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos (pesos 475 m/n) moneda nacional, a don Juan M. Gómez, empleado de la Aduana de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Marzo 5 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su Resolución de fecha 12 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a D. Juan M. Gómez, empleado de la Aduana de la Capital,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

Mascías Enrique B. — Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Febrero 12 de 1914.

Visto este expediente en que don Enrique Benito Mascías solicita jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes producidos, de acuerdo con las disposiciones legales, queda justificado que el recurrente ha prestado 21 años de servicios y que se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos pesos ($ 400,00) moneda nacional, percibido durante los doce últimos meses de servicios, habiendo sufrido los descuentos de ley.

Por lo expuesto y reuniendo el interesado los requisitos exigidos por los Arts. 17, 19, de la Ley 4349, 7 de la Ley 4870 y 1º de la Ley 7497, para obtener derecho a la jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 50,40 % del sueldo, o sea la suma de doscientos un pesos con sesenta centavos ($ 201,60 m/n) moneda nacional, a D. Enrique Benito Mascías, Oficial Principal de la Dirección General de Estadística.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Marzo 5 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación su resolución de fecha 12 de Febrero ppdo., acordando jubilación extraordinaria de doscientos un pesos con sesenta centavos nacional ($ 201,60 m/n), a D. Enrique Benito Mascías, Oficial Principal de la Dirección General de Estadística,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

Manrique José E. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 12 de 1914.

Visto este expediente en que don José E. Manrique solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente, empleado de Policía de la Capital, ha prestado veinticinco años (25) de servicios, habiendo acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento treinta y dos pesos ($ 132 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicio, habiendo sufrido los descuentos de ley, con excepción de los anteriores a Enero de 1906, que han sido reintegrados a la Caja por el Poder Ejecutivo.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento veinticinco pesos con cuarenta centavos ($ 125,40 m/n) moneda nacional, a D. José E. Manrique, empleado de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Marzo 5 de 1914.

Visto que el Ministerio del Interior remite para la aprobación final, la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha 12 de Febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento veinticinco pesos con cuarenta centavos ($ 125,40 m/n) moneda nacional, a D. José E. Manrique, empleado de la Policía de la Capital,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

Perramón Diógenes. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 20 de 1914.

Visto este expediente en que don Diógenes Perramón solicita jubilación, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veinticinco años de servicios en la Instrucción Primaria.

Que ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos moneda nacional ($ 300,00 m/n), percibido durante los doce últimos meses de servicios, habiendo sufrido los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285,00) moneda nacional, a don Diógenes Perramón, Regente del Departamento de Aplicación de Varones, Escuela Normal de Maestros de San Juan.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1914.

Visto que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública remite para la aprobación final, la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha 20 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n), moneda nacional, a don Diógenes Petramón, Regente del Departamento de Aplicación de Varones. Escuela Normal de Maestros de San Juan

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Parejo Benito. — Pensión a su viuda e hija

Buenos Aires, Febrero 12 de 1914.

Visto este expediente en que doña Carmen Serrano de Parejas, doña Ana Matilde y Da Carmen Parejas. solicitan pensión, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados han acreditado las recurrentes los derechos que invocan, así como el fallecimiento del causante don Benito Parejas.

Que examinado el expediente agregado se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de las recurrentes, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo prescripto por los Arts. 41. 42, 43, 45. 48 y 52 de la Ley 4349 y Arts. 13 y 14 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142,50 m/n) moneda nacional, a Da Carmen Serrano de Parejas y a Da Ana Matilde y doña Carmen Parejas, viuda e hijas legítimas del ex jubilado D. Benito Parejas.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de fecha 12 de Febrero ppdo., acordando pensión por el término de quince años, de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos (pesos 142,50 m/n) moneda nacional, a doña Carmen Serrano de Parejas y a doña Ana Matilde y Da Carmen Parejas, viuda e hijas legítimas del ex jubilado D. Benito Parejas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Provensal Juan. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 6 de 1914.

De conformidad con lo pedido por la Administración de Impuestos Internos en la nota que precede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal del Rosario, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Juan Provensal, hasta obtener el cobro de la suma de (220 m/n) doscientos veinte pesos moneda nacional, que adeuda en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, a la Administración de Impuestos Internos, según resolución de la mencionada Administración, de fecha Diciembre 12 de 1913.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Reglamentación de la Ley Nº 9469

Buenos Aires, Marzo 6 de 1914.

En cumplimiento de lo que dispone el Art. 6 de la Ley Nº 9469,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Todo fabricante, importador o fraccionador de los artículos gravados por la Ley 9469, deberá inscribirse en los registros especiales de la Administración de Impuestos Internos, a cuyo efecto lo solicitará en los formularios que entregará esa repartición.

Art. 2º Los fabricantes de artículos gravados por la Ley 9469, deben detallar, en planilla adjunta a la respectiva solicitud de inscripción, los perfumes y artículos de tocador, las especialidades medicinales y veterinarias que elaboran, especificando el nombre de la mercadería. En los artículos de tocador y de uso higiénico se especificará también, de acuerdo con las clasificaciones de la ley, la clase del artículo. Cuando en el curso de su empresa inicien la fabricación de un nuevo artículo o cesen en la de alguno antes declarado a la Administración de Impuestos Internos, lo harán saber por escrito a esa repartición. Igual exigencia deberán llenar los fraccionadores de artículos gravados por la ley.

Art. 3º A los efectos del impuesto establecido por la Ley Nº 9469, compréndese bajo la denominación de especialidad medicinal toda preparación o producto de carácter medicamentoso que por su acondicionamiento, marca, nombre, firma o cualquier otra atestación en el envase se particularice y recomiende o emplee para el tratamiento de determinadas enfermedades y cuyo expendio se efectúe en general directamente al público en sus envases originales.

Art. 4º A los efectos del cobro del impuesto se entenderá por unidad de venta, cada envase inmediato que contenga el artículo gravado por la Ley Nº 9469, como ser: la botella, frasco, tubo, caja, tarro, sobre. paquete, etc.

Art. 5º En los manifiestos y parciales que se presenten solicitando el despacho aduanero de artículos enumerados en la Ley Nº 9469, deberá expresarse, además de los enunciados exigibles por las aduanas, la cantidad de unidades sujetas a impuestos internos, según el que a cada uno corresponda.

Los empleados de aduana o de Impuestos Internos, que verifiquen la mercadería puesta a despacho, exigirán y harán constar, si ello corresponde, su conformidad acerca de lo expresado en la planilla a que se refiere el artículo 6 de este decreto.

Art. 6º Además de los documentos indicados en el artículo anterior, deberá ser presentada a las respectivas oficinas de Impuestos Internos, una planilla por duplicado, (o por triplicado si el interesado deseara un ejemplar con la constancia de pago), en la que se expresará el detalle de las unidades a despachar y demás datos que se exija en los formularios que al efecto entregará la Administración del ramo.

Las oficinas indicadas después de efectuar las comprobaciones del caso liquidarán y percibirán el impuesto correspondiente, dejando constancia del pago del mismo en los manifiestos. parciales y planilla de liquidación.

Los documentos aduaneros con una de las planillas de referencia, si así se solicitara, serán devueltos al interesado, con las anotaciones ya expresadas, para su tramitación en las aduanas, quedando las otras dos en la Administración de Impuestos Internos, como justificativo de los asientos a efectuar en los libros y para la comprobación del estampillado de las unidades gravadas.

En el caso de que la mercadería llegue estampillada del exterior, esta circunstancia deberá ser expresada en todos los documentos referidos.

Art. 7º Los documentos expresados en el Art. 5, no serán admitidos por la oficina de Registros de las Aduanas sin que se haya dado cumplimiento a lo que en el primer párrafo de ese artículo se establece.

Art. 8º Los valores fiscales serán solicitados por escrito en formularios que entregará la Administración de Impuestos Internos y su importe será depositado en el Banco de la Nación en cuenta de ella, cuando su importe exceda de cien pesos moneda nacional, de curso legal, entregándose a la respectiva oficina de Impuestos Internos el correspondiente certificado de depósito.

Art. 9º Los artículos de importación no extraídos de los envases mayores en que han sido importados, podrán permanecer en su acondicionamiento de origen, sin ser estampillados, mientras estén en poder del importador; pero sobre cada bulto deberán adherir los introductores de la mercadería, una boleta de control (formulario oficial), que será entregada por la Administración y que indicará el número de unidades tributarias, especies, fecha del despacho, nombre, domicilio del importador, impuesto total sufragado.

Art. 10. Los envases habilitados para permanecer en esta forma, deberán contener en sobre colocado en su interior, las respectivas estampillas de impuesto.

Art. 11. Queda terminantemente prohibida la salida de casa del importador, fabricante o fraccionador de mercaderías gravadas por la Ley 9469, sin que cada una de las unidades lleve adherida la correspondiente estampilla, quedando los infractores a esta disposición, sujetos a las penas establecidas por los Arts. 36 y 37 de la Ley 3764.

Art. 12. Todo cajón, fardo, bulto. etc., que contenga unidades sujetas al impuesto de la Ley 9469, y que no hubieran sido estampilladas, en virtud del Art. 9 de este decreto, deberá permanecer cerrada y con el boleto de circulación intacto. Al abrirse dichos envases, queda obligado el importador, desde luego, a estampillar todas las que ellos contengan. Si el boleto fuese destruído o el envase mayor abierto sin estar el total de unidades estampilladas, su poseedor será pasible de la pena fijada en los Arts. 36 o 37 de la Ley Nº 3764, según la naturaleza del caso.

Art. 13. Tan pronto como los artículos importados que deban ser fraccionados, así como los fabricados en la República, se hallen en sus correspondientes envases, deberán las respectivas unidades tener adheridas las estampillas fiscales que acrediten el pago del impuesto.

La contravención a este mandato hará pasible al poseedor de la mercadería, de la pena impuesta por el Art. 36 o 37 de la Ley 3764, según el caso ocurrente.

Art. 14. Cuando se trate de mercadería importada en cantidades y envases que no sean los que van a expenderse al público y que una vez fraccionados deben pagar el impuesto de ley, la Administración de Impuestos Internos y las Aduanas harán tramitar los despachos en la forma establecida en los Arts. 5 y 6 del presente decreto; pero substituyendo los requisitos y constancias del pago del impuesto, (que no se hará efectivo hasta acondicionar para la venta al detalle los artículos tributarios), por los de intervención en el manifiesto. parciales y planillas de liquidación. Llenadas esas formalidades, la mercadería no podrá salir de aduana sin una boleta especial de intervención, que entregará la oficina de Impuestos Internos.

Art. 15. El importador de mercaderías que deban ser fraccionadas estará obligado a comunicar a la Administración del ramo, las ventas al por mayor que de ella se efectúe, con designación del nombre y domicilio del comprador y deberá presentar a la Administración de Impuestos Internos los manifiestos de aduana para que por el control respectivo o por las inspecciones seccionales, en su caso, se tome la intervención a que se refiere el Art. 14, debiendo la infracción a esta disposición penarse conforme lo dispone el Art. 37 de la Ley 3764.

Art. 16. Quien adquiera artículos gravados por la Ley 9496 en cantidades y envases que no sean los de venta al público, pero que él haya de acondicionar para tal expendio, tributando en esta oportunidad el impuesto, deberá inscribirse como fraccionador, sea o no importador o fabricante, debiendo comunicar en el día y por escrito al Control respectivo o a los Inspectores seccionales, según el caso, la cantidad de esos productos que reciba, determinando el nombre de los mismos y nombre y domicilio del vendedor.

La existencia de esas mercaderías, a fraccionar o fraccionadas, no declarada a la Administración en la forma expresada, hará pasible al poseedor de las penas establecidas en el Art. 36 o 37 de la Ley Nº 3764, según lo que resulte del caso comprobado.

Art. 17. Los fabricantes que no hayan de acondicionar mercaderías para la venta al público, sino realizar elaboraciones por cuenta y orden de fraccionadores inscriptos, deberán hacerse anotar en los registros de inscripción de las oficinas de Impuestos Internos, en su carácter de fabricantes. En cada caso de elaboración que se les encomiende, estarán obligados a comunicar a estas oficinas el nombre y domicilio del comitente, su número de inscripción como fraccionador, la clase de producto a elaborar, la cantidad (kilogramos o litros), y la fecha convenida para la entrega de la mercadería.

En ningún caso se considerará lícita la fabricación de esos artículos por cuenta y orden de personas o sociedades no inscriptas como fraccionadores, debiendo los fabricantes exigirles la presentación del certificado que expedirá la Administración de Impuestos Internos habilitándoles en ese carácter.

Art. 18. La mercadería elaborada en la forma que autoriza el artículo anterior, no podrá ser extraída de fábrica sin avisarse a la Oficina de Impuestos Internos, con veinticuatro horas de anticipación por lo menos, el día y hora en que haya de efectuarse el envío, para que ella intervenga en el traslado. De este aviso deberá exigir recibo el interesado.

Si el día y hora indicados para esa operación no se halla presente el empleado de Impuestos Internos, el fabricante podrá remitir a sus mandantes el producto elaborado, dejando la debida constancia en sus libros.

Art. 19. Los que fabriquen y envasen en unidades de expendio al público artículos tributarios de impuesto, an cuando lo hagan por cuenta de otras personas o sociedades, deberán inscribirse como fabricantes, quedando sujetos a todas las obligaciones que rigen para éstos, inclusive la de estampillar la mercadería.

Art. 20. El que posea, use, compre o venda estampillas de impuesto fiscal usadas o falsas o correspondientes a efectos gravados a los cuales no fueron oportunamente adheridas, será castigado de acuerdo con lo que disponen los Arts. 36 o 37 de la Ley 3764, sin perjuicio de la pena ordinaria que deba, además, serle aplicada de acuerdo con lo que dispone el Código Penal, según el caso ocurrente.

Art. 21. La Administración de Impuestos Internos podrá conceder créditos para el retiro de estampillas fiscales de impuestos a los importadores, fabricantes o fraccionadores que lo soliciten, siempre que acrediten responsabilidad suficiente u ofrezcan fiador abonado

a juicio de la Administración General. Las fianzas serán renovadas anualmente. Los créditos referidos serán mensuales, para quienes sólo deseen firmar recibos provisorios a canjear por dinero efectivo el 28 del mes de su otorgamiento, y bimensuales para quienes deseen efectuar el canje de estos recibos por letras a treinta días, cuando el valor del recibo provisorio exceda de dos mil pesos moneda nacional de curso legal. En caso de estar afianzado el contribuyente, los recibos provisorios y las letras deberán ser previamente presentadas a Contaduría, para que haga constar el nombre del fiador.

Art. 22. Los créditos a que se refiere el Art. 21, se harán extensivos a los casos en que deba remitirse al extranjero los valores fiscales, con el fin de que las fábricas de origen estampillen las mercaderías. Para estos casos, las letras podrán extenderse hasta por un plazo de cuatro meses, que la Administración del ramo podrá ampliar hasta seis meses, cuando considere justificado el pedido de los importadores.

Art. 23. En las estampillas fiscales de impuesto, solamente se admitirán leyendas en blanco adicionales, corriendo los gastos de estas impresiones por cuenta de los respectivos interesados. Esas leyendas solamente podrán indicar cuál sea el producto y el nombre del importador o fabricantes, o el número del respectivo certificado de inscripción.

Art. 24. Los importadores que hicieren importaciones por cuenta de terceros, de artículos comprendidos por la Ley Nº 9469, deberán antes de sacar de las Aduanas los respectivos artículos, dar cuenta por escrito a la Administración de Impuestos Internos del nombre y domicilio de la persona para quien serán despachados.

Las anteriores declaraciones podrán presentarse en la planilla de liquidación a que se refiere el Art. 6º de este Decreto, quedando obligados los recibidores de la mercadería a cumplir con las disposiciones pertinentes.

Art. 25. Los productos cuyo precio de venta al público sea inferior a cuarenta y un centavos moneda nacional cada uno, deberán llevar manifiesto su precio o la atestación que indique que es menor de cuarenta y un centavos, en forma visible y que satisfaga a la Administración de Impuestos Internos.

Los artículos que se encuentren sin que indiquen su precio y sin la estampilla que acredite el pago del impuesto, se considerarán en fraude.

Art. 26. Los importadores, fabricantes y fraccionadores deberán llevar en libros rubricados por la Administración de Impuestos Internos, las siguientes cuentas, en las que harán las anotaciones que corresponda:

Importadores: Entrada y salida de artículos no acondicionados para la venta al detalle.

Fabricantes: Cantidad de unidades fabricadas de cada una de las clases de artículos, y cantidades respectivas de unidades expendidas, todo con el respectivo impuesto. Los valores fiscales recibidos, aplicados y en existencia.

Los que fabriquen por cuenta de otras personas o sociedades y no envasen para la venta al público, anotarán: Cantidad (kilogramos o litros), y clase de artículos elaborados, nombre, domicilio y número de inscripción del fraccionador comitente, fecha del pedido, fecha de la entrega y número del boleto de circulación con que salga de fábrica el producto.

Fraccionadores: Cuenta por separado de cada artículo, con designación de la fábrica que los elaboró o del importador que los introdujo y el número del respectivo certificado de inscripción; de la cantidad (kilogramos o litros) recibida; de las unidades tributarias de impuesto resultante del fraccionamiento, con el respectivo impuesto que les corresponde y de las estampillas fiscales recibidas, aplicadas y en existencia.

Todas las cuentas premencionadas serán balanceadas mensualmente.

Dichos balances serán visados por los Inspectores a quienes corresponda el control periódico del impuesto.

Art. 27. Podrán ser eximidos de la obligación de llevar los libros especiales a que se refiere el artículo anterior, aquellos fraccionadores que soliciten fraccionar con intervención de la Administración de Impuestos Internos, inmediatamente después de recibida la mercadería.

Art. 28. Los valores fiscales para los artículos de tocador y perfumería serán diferentes de los destinados a especialidades medicinales, veterinarias, y aguas minerales, como igualmente los destinados a los específicos de los de aguas minerales.

Todos llevarán impreso el valor que representen, y para cada valor se adoptará diferente color.

Art. 29. La Administración de Impuestos Internos dará cuenta mensualmente al Departamento Nacional de Higiene de las especialidades registradas por los fabricantes o fraccionadores, expresando los respectivos domicilios.

Art. 30. Los fabricantes y fraccionadores presentarán a la Administración del ramo o a las oficinas seccionales, antes del cinco de cada mes, una declaración jurada en los formularios que entregará la Administración. Ella expresará la existencia el primero de cada mes, lo lobricado durante el mismo, las ventas, con determinación del impuesto abonado y el movimiento de los valores fiscales, exigiendo recibo en forma de dicha declaración.

Art. 31. Las estampillas deberán adherirse en lugar visible a los respectivos envases y en la forma que determine la Administración de Impuestos Internos.

Art. 32. Será aplicable la reglamentación de la Ley 3764, en todo lo que no esté previsto en el presente decreto.

Art. 33. Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional.

PLAZA
Enrique Carbó.

Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Marzo 6 de 1914.

Vista la renuncia presentada; y atento lo propuesto,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia interpuesta por el Timonel, Conductor Mecánico de la Aduana de San Nicolás, Carlos N. Espíndola, y nómbrase en su reemplazo, al Marinero de la misma, Juan Duque.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la mencionada Repartición, para su conocimiento y archivo.

F. Agustín Pinedo.

Rodríguez de la Torre Luis. — Pensión a su viuda e hijos

Buenos Aires, Febrero 12 de 1914.

Visto este expediente, en que doña Celsa Varela de Rodríguez de la Torre, por sí y por sus hijos menores, solicita pensión, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados ha acreditado la recurrente los derechos que invoca, así como el fallecimiento del causante, D. Luis Rodríguez de la Torre.

Que según los informes producidos y cómputo efetuado de conformidad con las disposiciones legales, el causante había prestado 26 años, 10 meses, y 3 días de servicios, de los cuales: 21 años, 9 meses y 15 días privilegiados por la Ley 5143 y el resto beneficiado por la Ley 4349, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos que establecen las disposiciones vigentes.

Que practicada la bonificación sobre los servicios privilegiados de acuerdo con la jurisprudencia sentada por el Poder Ejecutivo en Acuerdo de Ministros, concediendo a los empleados enumerados en el Art. 9º de la Ley 4870 un año de bonificación por cada cinco años de servicios prestados y estableciendo que tal prerrogativa se funda en la naturaleza especial de esos servicios y no en la circunstancia accidental de que el empleado haya servido exactamente el número de años que como mínimum fija la ley, importa ella 4 años, 4 meses y 9 días que sumados con el tiempo de servicios efectivos acreditados en este expediente, dan un total de 31 años, dos meses y 12 días, suficiente para obtener derecho a jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la Ley 7497.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 45 y 48 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de trescientos ochenta pesos moneda nacional (pesos 380 m/n), a Dª. Celsa Varela de Rodríguez de la Torre y a D. Luis Guillermo y Dª. María de Rodríguez de la Torre, viuda e hijos legítimos del ex Secretario del Juzgado en los Tribunales de la Capital, D. Luis Rodríguez de la Torre.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha del fallecimiento del causante. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Francisco L. García. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1914.

Visto que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública remite para la aprobación final la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles de fecha 12 de Febrero del corriente año, acordando pensión por el término de quince años, de ($ 380 m/n) trescientos ochenta pesos moneda nacional, a Dª. Celsa Varela de Rodríguez de la Torre y a D. Luis Guillermo y doña María C. Rodríguez de la Torre, viuda e hijos legítimos del ex Secretario de Juzgado en los Tribunales de la Capital, D. Luis Rodríguez de la Torre,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
Enrique Carbó.

Saques Francisco. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 12 de 1914.

Visto este expediente, en que don Francisco Saques solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado 26 años de servicios en la Instrucción Primaria, habiendo acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 240 m/n) doscientos cuarenta pesos moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido todos los descuentos establecidos por las leyes de jubilaciones y pensiones vigentes.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de ($ 228 m/n) doscientos veintiocho pesos moneda nacional, a D. Francisco Saques, Maestro de Instrucción Primaria en las Escuelas de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Francisco L. García. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1914.

Visto que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública remite para la aprobación final la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha 12 de Febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiocho pesos moneda nacional ($ 228 m/n) a D. Francisco Saques, Maestro de Instrucción Primaria en las Escuelas de la Capital,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
Enrique Carbó.

Separación y nombramiento

Buenos Aires, Marzo 5 de 1914.

Visto lo pedido; y atento lo propuesto,

SE RESUELVE:

Sepárase, con fecha 3 del corriente, por razones de mejor servicio, el Guardacosta del Resguardo de la Aduana de la Capital, Blas A. Burone, y nómbrase en su reemplazo, con antigüedad a la misma fecha, Matías Morales.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

F. Agustín Pinedo.

Sánchez Juan. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 12 de 1914.

Visto este expediente, en que don Juan Sánchez solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente, Cabo de Policía de la Capital, ha prestado veinticinco (25) años de servicios, habiendo acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 110 m/n) ciento diez pesos moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley desde el 1º de Enero de 1906.

Que en cuanto a los descuentos que le hubieran correspondido con anterioridad a esa fecha, han sido reintegrados a la Caja por el Poder Ejecutivo.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, de acuerdo con lo establecido por el Art. 1º de la Ley 5143 y Art. 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 104,50 m/n) a D. Juan Sánchez, Cabo de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Francisco L. García. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1914.

Visto que el Ministerio del Interior remite para la aprobación final la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles de fecha 12 de Febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ($ 104,50 m/n) ciento cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional a D. Juan Sánchez, Cabo de Policía de la Capital,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Vedia Nicolás de. — Pensión a su viuda e hijos

Buenos Aires, Febrero 12 de 1914.

Visto este expediente, en que doña Dolores Mitre de Vedia, por sí y por sus hijos menores, y Dª. Carolina y doña Margarita de Vedia y Mitre, solicitan pensión, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados han acreditado las recurrentes los derechos que invocan, así como el fallecimiento del causante D. Nicolás de Vedia.

Que examinado el expediente agregado, se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de las recurrentes, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo prescripto por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y Arts. 13 y 14 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ($ 347,37 m/n) trescientos cuarenta y siete pesos con treinta y siete centavos moneda nacional, a Dª. Dolores Mitre de Vedia y a doña Carolina, Dª. Margarita, Dª. Emilia, doña Delfina y D. Rodolfo de Vedia y Mitre, viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. Nicolás de Vedia.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.

— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1914.

Visto que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública remite para la aprobación final la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles de fecha 12 de Febrero ppdo., acordando pensión por el término de quince años, de ($ 347,37 m/n) trescientos cuarenta y siete pesos con treinta y siete centavos moneda nacional, a Dª. Dolores Mitre de Vedia y a Dª. Carolina, doña Margarita, Dª. Emilia, Dª. Delfina, y D. Rodolfo de Vedia y Mitre, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Nicolás de Vedia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Y. de Saint Jean Josefa. — Modificación del monto de la pensión

Buenos Aires, Marzo 5 de 1914.

Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles solicita se modifique el Decreto de fecha 7 de Febrero ppdo., en la parte que se refiere al monto de la pensión que corresponde a Dª. Josefa Y. de Saint Jean, madre del ex empleado D. Pablo Saint Jean,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Declarar que la pensión mensual que corresponde a Dª. Josefa Y. de Saint Jean, es de ($ 97,60 m/n) noventa y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional, mitad de la suma de pesos 195,20 que en concepto de jubilación correspondía al causante, y no de pesos 87,60 como por error se consignó en el precitado decreto.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional de Mercedes de Buenos Aires. — Imputación de cátedras.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1914.

Atento lo manifestado en la nota que antecede, y siendo necesario fijar imputación a las cátedras creadas por Acuerdo de 27 de Agosto, en el Colegio Nacional de Mercedes de Buenos Aires, y adjudicadas a varios Profesores del mismo,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º de Enero último, y durante el corriente año, las cátedras de Ciencias y Letras y la de Idioma Extranjero, adjudicadas, respectivamente, por Decreto de 13 de Septiembre del año anterior, en el Colegio Nacional de Mercedes de Buenos Aires, a los Sres. Vicente M. Isnardi, Alberto S. Negri y Berthold Kreutzer, que quedan confirmados en las mismas, se imputarán al Item del mencionado Establecimiento.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Policlínico «José de San Martín». — Pago de la expropiación de una finca.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1914.

Exp. J-16 de 1913. — Visto el precedente oficio del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, en el que solicita se consigne a su orden la cantidad de ciento treinta y siete mil trescientos cuarenta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional de curso legal ($ 137.345,60 m/n de c/l), para el pago de la casa calle Andes 884-88, de propiedad del señor José Miceli, expropiada con destino al Policlínico «José de San Martín»,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto lo resuelto en el Art. 2º del Decreto de fecha 12 de octubre de 1912, por el que se dispuso el depósito a la orden del señor Juez Federal respectivo, de la cantidad de pesos 120.000 moneda nacional de curso legal, en que estimó el Poder Ejecutivo el valor de la citada propiedad, y líbrese oficio al Banco de la Nación Argentina, a fin de que, haciendo uso de fondos provenientes de la Ley Nº 6026, consigne a la orden del señor Jefe de la Escribanía General de Gobierno, la cantidad de (pesos 137.345,60 m/n de c/l) ciento treinta y siete mil trescientos cuarenta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional de curso legal, en que ha sido definitiva y judicialmente fijado el valor de la aludida finca.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase, a sus efectos, a la Escribanía General de Gobierno.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Policlínico «José de San Martín». — Pago de la expropiación de una finca

Buenos Aires, 7 de marzo de 1914.

Exp. J-80-12. — Visto el precedente oficio del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, en el que solicita se consigne a su orden la cantidad de ciento diez y seis mil trescientos noventa y ocho pesos con treinta y seis centavos moneda nacional ($ 116.398,36 m/n), para el pago de la casa calle Córdoba números 2397 al 2399, de propiedad del señor Juan Bello, expropiada con destino al Policlínico «José de San Martín»,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto lo resuelto en el Art. 2º del Decreto de fecha 8 de enero de 1912, por el que se dispuso el depósito a la orden del señor Juez Federal respectivo, de la cantidad de pesos 58.948,96 moneda nacional, en que estimó el Poder Ejecutivo el valor de la citada propiedad, y líbrese oficio al Banco de la Nación Argentina, a fin de que haciendo uso de fondos de la Ley Nº 6026, consigne a la orden del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, la cantidad de ($ 116.398,36 m/l) ciento diez y seis mil trescientos noventa y ocho pesos con treinta y seis centavos moneda nacional de curso legal, en que ha sido definitiva y judicialmente fijado el valor de la aludida finca.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al expresado Juzgado Federal, para su conocimiento y efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Ministerio de Marina

Aceptación de renuncias

Buenos Aires, Febrero 28 de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

De la Escuela Naval Militar. — Profesor de Estática Gráfica y Termodinámica, Fausto J. Etcheverry.

De la Dirección General Administrativa.— Laboratorio Químico. —Auxiliar Principal, Leopoldo Herrera Ducloux.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Agricultura

Alarcón de Dorrego C. — Título de propiedad

Buenos Aires, Marzo 7 de 1914.

Visto este expediente, en el que doña Carlota Alarcón de Dorrego solicita título de propiedad de los solares A y B, de la manzana Nº 99, del pueblo Formosa, en el territorio del mismo nombre, de los que es concesionaria, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a Dª. Carlota Alarcón de Dorrego, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de los solares A y B, de la manzana Nº 99, del pueblo Formosa, en el territorio del mismo nombre, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Ayestarán Vicente. — Título de propiedad

Buenos Aires, Marzo 7 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Vicente Ayestarán solicita título de propiedad de los solares A y B de la manzana Nº 39 del pueblo Esquel, en el Territorio del Chubut, de los que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Vicente Ayestarán, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de los solares A y B de la manzana Nº 39 del pueblo Esquel, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Anello Antonio. — Título de propiedad

Buenos Aires, Marzo 7 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Antonio Anello solicita título de propiedad del solar C, de la manzana número 44, del pueblo Resistencia, en el Territorio del Chaco, del que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Antonio Anello, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del solar C, de la manzana Nº 44 del pueblo Resistencia, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Cabrera María. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Marzo 7 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión del solar D de la manzana Nº 55, del pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones, acordada a doña María Cabrera, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que

en esa tierra no se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876, que rige esa adjudicación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del solar D de la manzana número 55 del pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones, acordada a doña María Cabrera, el que queda ofrecido por el término de noventa días, a contar desde la fecha; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

———

Daniel Walter A. — Título de propiedad

Buenos Aires, Marzo 7 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Walter A. Daniel solicita título de propiedad del solar C de la manzana número 105 del pueblo Gaimán, en el Territorio del Chubut, del que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Walter A. Daniel, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del solar C de la manzana número 105 del pueblo Gaimán, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

———

Dieterich Pablo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Marzo 7 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Pablo Dieterich, solicita título de propiedad de los solares A, B, C y D, de la manzana Nº 138 del pueblo Formosa, en el territorio del mismo nombre, de los que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Pablo Dieterich, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de los solares A, B, C y D de manzana Nº 138 del pueblo Formosa, en el territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

———

Gianello Santiago. — Título de propiedad

Buenos Aires, Marzo 7 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Santiago Gianello, solicita título de propiedad del solar C de la manzana número 18 del pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro, del que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Santiago Gianello, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del solar C de la manzana Nº 18 del pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

———

G. de Martínez Rómula.—Título de propiedad

Buenos Aires, Marzo 7 de 1914.

Visto este expediente, en el que doña Rómula G. de Martínez, solicita título de propiedad de los solares C y D de la manzana Nº 70 del pueblo Formosa, en el territorio del mismo nombre, de los que es concesionaria, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a Dª. Rómula G. de Martínez, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de los solares C y D de la manzana número 70 del pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

———

Hamzi Félix. — Título de propiedad

Buenos Aires, Marzo 7 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Félix Hamzi, solicita título de propiedad del solar D de la manzana Nº 37 del pueblo Esquel, en el Territorio del Chubut, del que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Félix Hamzi, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar D, de la manzana número 37 del pueblo Esquel, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

———

Ibarraz Antonio. — Título de propiedad

Buenos Aires, Marzo 7 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Antonio Ibarraz, solicita título de propiedad del solar B de la manzana número 55 del pueblo Gral. Acha, en el Territorio de La Pampa, del que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Antonio Ibarraz, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del solar B de la manzana número 55 del pueblo Gral. Acha, en el Territorio de La Pampa; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

———

Jawerski Román. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Marzo 7 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente.

Que corresponde dejar sin efecto la concesión de las fracciones A del lote Nº 148 y B del lote Nº 149, del Ensanche Sud de la Colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones, acordada a D. Román Jaworski, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en la Tierra de que se trata, no se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876, que rige esa adjudicación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de las fracciones A del lote número 148 y B del lote Nº 149 del Ensanche Sud de la Colonia Apóstoles, en el Territorio del Misiones, acordada a D. Román Jaworski, las que quedan ofrecidas por el término de noventa días, a contar desde la fecha; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

———

Musso Juan. — Título de propiedad

Buenos Aires, Marzo 7 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Juan Musso, solicita título de propiedad del solar Nº 2 y parte Norte del Nº 3 del pueblo Ushuaía, en el Territorio de la Tierra del Fuego, de los que es concesionario, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Juan Musso, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de los solares número 2 y parte del Nº 3, del pueblo Ushuaía, en el Territorio de la Tierra del Fuego; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

———

Mori Adolfo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Marzo 7 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Adolfo Mori, solicita título de propiedad de los solares D y F de la manzana Nº 48 del Nuevo Pueblo Roca, en el Territorio del Río Negro, de los que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Adolfo Mori, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de los solares D y F de la manzana número 48 del Nuevo Pueblo Roca, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

———

Mensura y subdivisión de una colonia agrícola en el Territorio de Formosa.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1914.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, aconseja se proceda a la mensura y fraccionamiento de la superficie de 437.500 hectáreas, aproximadamente, que constituían la ex concesión de doña Elisa Alicia Linch, en el Territorio de Formosa, sobre la ribera Sud del río Pilcomayo, y

Considerando:

Que la superficie de que se trata, fué reservada, entre otras, por Decreto de fecha Noviembre 28 de 1911, con destino a la colonización agrícola, teniendo en cuenta la necesidad de establecer en el más breve plazo posible el contacto entre las zonas pobladas y de responder eficazmente al plan de cultivos subtropicales y mantener las corrientes de inmigración y crear otras nuevas.

Que en consecuencia, conviene disponer la mensura y subdivisión de la superficie, referida, tanto más, cuanto que el Ministerio del Interior, por nota de fecha 23 de Octubre de 1913, ha manifestado por las razones que en la misma expresa, la conveniencia de colonizar esas tierras, fomentando en esa frontera la radicación de elementos pacíficos y de trabajo.

Por estas consideraciones,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Ingeniero don Pastor Tapia, para practicar la mensura y subdivisión de la superficie de cuatrocientas treinta y siete mil quinientas hectáreas, aproximadamente, que constituían la ex concesión de doña Elena Alicia Linch, en el Territorio de Formosa, sobre la ribera Sud del río Pilcomayo; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule con el mencionado Ingeniero y de acuerdo con los informes que obran agregados el contrato respectivo, el que elevará para su aprobación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Ocampos de Gallegos Dionisia. — Título de propiedad

Buenos Aires, Marzo 7 de 1914.

Visto este expediente, en el que doña Dionisia Ocampos de Gallegos, solicita título de propiedad de los solares A y B de la manzana Nº 67 del pueblo Formosa, en el territorio del mismo nombre, de los que es concesionaria, de acuerdo con la Ley número 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a Dª. Dionisia Ocampos de Gallegos, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de los solares A y B de la manzana Nº 67 del pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
Horacio Calderón.

———

Olsson Juan Albino. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Marzo 7 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión del lote Nº 90 de la Colonia San Javier, en el Territorio de Misiones, acordada a don Juan Albino Olsson, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra no se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167, que rige esa adjudicación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del lote Nº 90 de la Colonia San Javier, en el Territorio de Misiones, acordada a D. Juan Albino Olsson, el que queda ofrecido por el término de noventa días, a contar desde la fecha; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
Horacio Calderón.

———

Pesoa Carlos. — Título de propiedad

Buenos Aires, Marzo 7 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Carlos Pesoa, solicita título de propiedad de los solares C y D de la manzana Nº 117 del pueblo Formosa, en el territorio del mismo nombre, de los que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además, satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Carlos Pesoa, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de los solares C y D de la manzana Nº 117 del pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
Horacio Calderón.

———

Pizarro Domingo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Marzo 7 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Domingo Pizarro, solicita título de propiedad de los solares C y D de la manzana Nº 26 del pueblo Formosa, en el territorio del mismo nombre; de los que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Domingo Pizarro, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de los solares C y D de la manzana Nº 26 del pueblo Formosa, en el territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
Horacio Calderón.

———

Romero Clara. — Título de propiedad

Buenos Aires, Marzo 7 de 1914.

Visto este expediente, en el que doña Clara Romero, solicita título de propiedad de los solares C y D de la manzana Nº 203 del pueblo Formosa, en el territorio del mismo nombre, de los que es concesionaria, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a Dª. Clara Romero, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de los solares C y D de la manzana Nº 203 del pueblo Formosa, en el territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
Horacio Calderón.

———

Rojas Jacinto. — Título de propiedad

Buenos Aires, Marzo 7 de 1914.

Visto este expediente en el que don Jacinto Rojas solicita título de propiedad de los solares A y B, de la manzana Nº 30, del Pueblo Puerto Deseado, en el Territorio de Santa Cruz, de los que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Jacinto Rojas, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de los solares A y B, de la manzana Nº 30 del Pueblo Puerto Deseado, en el Territorio de Santa Cruz; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
Horacio Calderón.

———

Rochereul Víctor. — Título de propiedad

Buenos Aires, Marzo 7 de 1914.

Visto este expediente en el que don Víctor Rochereul solicita título de propiedad del solar A, de la manzana Nº 168 del Pueblo Victorica, en el Territorio de La Pampa, del que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Víctor Rochereul, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar A, de la manzana Nº 168 del Pueblo Victorica, en el Territorio de La Pampa; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
Horacio Calderón.

———

Sepúlveda J. E. — Título de propiedad

Buenos Aires, Marzo 7 de 1914.

Visto este expediente en el que don Juan Esteban Sepúlveda solicita título de propiedad del solar A, de la manzana Nº 32, del Pueblo San Carlos de Bariloche, en el Territorio del Río Negro, del que es concesionario de acuerdo con la Ley número 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Juan Esteban Sepúlveda, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar A, de la manzana Nº 32, del Pueblo San Carlos de Bariloche; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
Horacio Calderón.

———

Sucesión de D. Thomas Richards.— Título de propiedad

Buenos Aires, Marzo 7 de 1914.

Visto este expediente en el que la Sucesión de D. Thomas Richards solicita título de propiedad de los solares C. y G., de la manzana número 8 del Pueblo Gaimán, en el Territorio del Chubut, de los que fué concesionario el causante, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la sucesión recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la Sucesión de D. Thomas Richards, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de los solares C. y G., de la manzana número 8, del Pueblo Gaimán, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
Horacio Calderón.

———

Sucesión de D. Carmen Deandrea.— Título de propiedad

Buenos Aires, Marzo 7 de 1914.

Visto este expediente en el que la Sucesión de D. Carmen Deandrea, solicita título de propiedad del solar C. de la manzana Nº 16, del Pueblo Sampacho, en la Provincia de Córdoba, del que fué concesionario el causante, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la sucesión recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la Sucesión de D. Carmen Deandrea, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar C, manzana Nº 16 del Pueblo Sampacho, en la Provincia de Córdoba; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
Horacio Calderón.

———

Venter Juan. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Marzo 7 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente.

Que corresponde dejar sin efecto la concesión de la legua letra B, del lote Nº 25, fracción A, Sección DI, de la Banda Norte del Río Chico, en el Territorio del Chubut, acordada a D. Martín Venter, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata el recurrente no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167, que rige esa adjudicación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de la legua letra B, del lote Nº 25, fracción A, Sección DI, de la Banda Norte del Río Chico, en el Territorio del Chubut, acordada a D. Martín Venter, la que queda ofrecida por el término de noventa días, a contar desde la fecha; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
Horacio Calderón.

———

Ynfran Cornelio. — Título de propiedad

Buenos Aires, Marzo 7 de 1914.

Visto este expediente en el que don Cornelio Ynfran solicita título de propiedad de los solares A y B, de

la manzana Nº 59, del Pueblo Formosa en el territorio del mismo nombre, de los que es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Cornelio Ynfran, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de los solares A y B, de la manzana Nº 59, del Pueblo Formosa, en el territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Pasa a depender del Ministerio de Relaciones Exteriores, la construcción de Asilos y Hospitales Regionales.

Expediente 1900-O-914.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1914.

Considerando:

Que la construcción de Asilos y Hospitales regionales según el programa formulado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en virtud de la Ley 4953, es reclamada con urgencia por las necesidades hospitalarias del país, que aparecen deficientemente llenadas en algunas regiones, y no atendidas en absoluto en otras;

Que para realizar tal propósito, con la debida actividad, es de evidente conveniencia mantener un personal exclusivamente ocupado en estas construcciones, bajo una vigilancia también especial y directa;

Que existiendo la Comisión de Asilos y Hospitales organizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, que tiene intervención en la confección de los planos y en la marcha de las obras con reconocida competencia, puede facilitarse esa tarea sin desventaja de ningún género, limitando la participación actual del Ministerio de Obras Públicas al control y aprobación de los proyectos y presupuestos que dicha Comisión formula, de igual modo que se hace según el Decreto de 18 de Diciembre de 1905, cuando con fondos acordados por el Congreso se dispone la ejecución total o parcial de obras de carácter piadoso o de beneficencia.

Que este procedimiento se ajusta a diversos precedentes, que no han ofrecido en la práctica tropiezos ni dificultades, tal como el de las construcciones que llevan a cabo directamente y con éxito satisfactorio, el Ministerio de Guerra, el de la Marina, la Universidad de Buenos Aires, el Consejo de Educación, la Sociedad de Beneficencia y otras instituciones nacionales.

Por estas consideraciones,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La prosecución de las obras de los Asilos y Hospitales Regionales, y la construcción de las que en lo sucesivo se efectúen en cumplimiento de la Ley 4953, estará a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, por intermedio de la Comisión mencionada.

Art. 2º El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, antes de iniciar las obras que proyecte, someterá los planos y presupuestos respectivos a la **aprobación del Ministerio de Obras Públicas, al cual deferirá también las inspecciones técnicas que considere oportunas a la terminación de los trabajos.**

Art. 3º El Ministerio de Obras Públicas enviará al de Relaciones Exteriores y Culto los expedientes relativos a la construcción de los establecimientos; y el personal ocupado en los trabajos bajo su dirección inmediata pasará a depender de este último Ministerio.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

PLAZA.
MANUEL MOYANO.

Dirección General de Arquitectura. — Ensanche del Colegio Nacional de Monserrat, (Córdoba).

Buenos Aires, Febrero 26 de 1914.

Exp. 3045-C-913. — Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de las obras de ensanche del edificio que ocupa el Colegio Nacional de Monserrat, requeridos por el Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba, y

Considerando:

Que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública al solicitar la realización de esas obras, ha manifestado disponer de los fondos necesarios para llevarla a cabo, y hecho presente la conveniencia de hacerlo a la mayor brevedad para que puedan utilizarse los nuevos locales en el próximo periodo escolar.

Que en esas circunstancias procede se ejecuten por administración, pues el tiempo que demanda la preparación de documentos y los trámites de una licitación impedirían lograr el propósito expresado por dicho Ministerio,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido proyecto de obras de ensanche en el edificio del Colegio Nacional de Monserrat, requeridas por el Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba, así como el presupuesto respectivo que asciende a la suma de cincuenta mil ochocientos sesenta y un pesos con sesenta centavos ($ 50.861,60 m/n) moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura, llevarlas a cabo administrativamente y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos de que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública dispone al efecto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la Dirección General de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
MANUEL MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Publicación de los estudios hidrológicos realizados por el geólogo Bailey Willis, en la Patagonia.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1914.

Exp. Nº 1711-W-914. — Vista la precedente comunicación del Geólogo señor Bailey Willis, y

Resultando:

Que por Decreto de fecha 7 de Julio del año ppdo., aprobatorio del programa de trabajos, confeccionado por aquél, para la terminación de los estudios hidrológicos y levantamientos topográficos que le fueron encomendados, se autoriza al citado geólogo, para continuar hasta completar los mapas y manuscritos, así como para publicar los resultados de los estudios a un costo calculado dentro de la suma asignada hasta el fin de ese año.

Que la estimación que hace el citado geólogo, para el tomo I, relativo a la Patagonia Norte, con sus mapas correspondientes, alcanzará en total a pesos 12,421,60 oro americano, quedando por consiguiente un saldo de pesos 2,129,00 oro sellado, para gastos de traducción, redacción, etc., de la suma asignada para dicho objeto.

Que habiendo por una parte celebrado contratos con: D. John M. Williams, presidente de la Topographic Engraving Company de Washington, para el grabado de los mapas; con la casa de A. W. Elson and Company, Belmont, Massachussetts, para la reproducción de vistas por el método del fotograbado sobre planchas de cobre; con la casa Chas, Scribner's Sons, Prunting Departament, J. H. Offord, General Manager, New York, para la encuadernación de libros, y por la otra efectuado gastos para pasajes, servicios de dactilógrafos, dibujantes y técnicos en los Estados Unidos, solicita se le aprueben dichos temperamentos, y

Considerando:

Que la obra de que se trata vendrá a prestar servicios de suma importancia.

Que la impresión de una edición de 1.000 ejemplares en castellano y otra de 1.000 en inglés, como lo aconseja el citado geólogo, es conveniente.

Que con la venta al público de esta última edición en la forma convenida con la casa Chas, Scribner's Sons Nueva York, no sólo podrá compensarse el gasto de que se trata, sino que se facilitará un mayor conocimiento del progreso del país.

Que en consecuencia, nada obsta para la aprobación solicitada, máxime si se tiene en cuenta que los precios en que han sido contratados los diversos trabajos a que se hace referencia, son equitativos.

Que, por otra parte, queda bien entendido que la propiedad literaria, como asimismo todas las placas electrotipias de vistas y de mapas grabados, será reservado por el Ministerio de Obras Públicas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el procedimiento que ha adoptado el Geólogo señor Bailey Willis, así como los contratos de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y de Ferrocarriles y fecho, archívese.

PLAZA.
MANUEL MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Desistimiento de la construcción de un ramal de Yocsima, a las canteras La Estanzuela (F. C. C. Argentino).

Buenos Aires, Febrero 26 de 1914.

Exp. Nº 2304-F-913. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita se la declare por desistida de la concesión que le fué acordada por Decreto de fecha 10 de Abril del año ppdo., de conformidad con las prescripciones de la Ley 5703, para construir y explotar un ramal de 8/530 Kilómetros que partiendo del Kilómetro 3/076, del de Yocsima, de la misma Empresa, termine en las canteras de «La Estanzuela»,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por desistida de la concesión del ramal de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, pase a la Dirección General de Contabilidad, para que proceda a la devolución del certificado de depósito de garantía correspondiente y fecho, vuelva a la de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
MANUEL MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Contrato de prestación de servicios de un ingeniero alemán en la canalización del Riachuelo.

Contrato:

En la Legación de la República Argentina en Berlín, a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos catorce, entre el S. E. el Sr. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Dr. D. Luis B. Molina, en nombre de S. E., el Sr. Ministro de Obras Públicas, y debidamente autorizado por S. E., el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, por una parte, y por otra parte el Sr. Ingeniero Jaime Schau, se ha celebrado la convención siguiente:

Art. 1º El Sr. Ministro Plenipotenciario, obliga los servicios del Sr. Schau, para la ejecución de trabajos de canalización, drenaje y obras de salubridad, debiendo trabajar a las ordenes de los ingenieros que designe el Gobierno Argentino. El Sr. Schau, no podrá negarse a la ejecución de otros trabajos que le fuesen encomendados y relacionados con su profesión.

Art. 2º El Ingeniero Sr. Schau, percibirá un sueldo de M. 1.400 (mil cuatrocientos marcos) mensuales, los que le serán pagados en el equivalente de moneda nacional. El Gobierno entregará, además, al Sr. Schau, la suma de M. 2.000 (dos mil marcos), para gastos de viaje, (entendiéndose que en esta cantidad están comprendidas todas las erogaciones que origine su traslado y el de su familia desde el punto de su residencia hasta Buenos Aires), e igual suma, al terminar el contrato, siempre que el Ingeniero Schau resolviese abandonar el país en esa fecha. El sueldo empezará a correr desde el día del embarque, el que deberá ser certificado por el Cónsul Argentino, en el puerto respectivo.

Art. 3º El contrato se celebra por tres (3) años, a contar desde el día del embarque, que deberá tener lugar dentro de los treinta (30) días posteriores a la firma del contrato.

Art. 4º El Gobierno Argentino se reserva el derecho de anular este contrato, antes de su vencimiento si, a su juicio, el Sr. Schau resultare incompetente para los servicios a que se le destine o cometiere faltas disciplinarias que obliguen a su separación. En ambos casos, el Gobierno Argentino pagará, como única indemnización, la suma de M. 2.000, (dos mil marcos) para gastos de viaje.

Hallándose las partes en un todo conformes con las prescripciones que anteceden, firman dos de un tenor, el día, mes y año arriba indicados. — *Luis B. Molina. — Jaime Schau.*

Buenos Aires, Febrero 26 de 1914.

Exp. 1772-R-914. — Habiéndose resuelto contratar los servicios del Ingeniero D. J. A. Schau, residente en Hildesheim, Alemania, a cuyo efecto se dispuso con fecha 3 de Diciembre ppdo., que el Sr. Ministro Argentino, acreditado ante aquél país, formalizara el respectivo convenio, de acuerdo con las bases que le fueron remitidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato de prestación de servicios celebrado con el expresado Ingeniero D. J. A. Schau, quién desempeñará sus funciones en la Comisión que dirige el Ingeniero don Eduardo Huergo, para la canalización y rectificación del Riachuelo, con la remuneración mensual de un mil cuatrocientos marcos, asignados en las bases del contrato, y de acuerdo con las demás disposiciones en él establecidas.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inc. 1º, Item 8, Partida 26, del Presupuesto vigente, (Ley Nº 9126).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
MANUEL MOYANO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

ESTADISTICA

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad. — El día 9 de Marzo de 1914.

Alvariño entre Merlo y Lobos — lote 37 manz. 24 — m.8.66 x 43.30, pesos 1.230.

Camarones entre Gavilán y Caracas — lote 39 manz. N — m.8.66 x 49.08, pesos 6.230.

Caracas entre Timbó y América — lote 23 manz. 2 — m.8.66 x 49.00, pesos 1.630.

Gaona entre Bahía Blanca y Chivilcoy — lote 5 manz. 1 — m.8.66 x 25.26, pesos 4.085,20.

General Paz Nº 2250 — m.12.22 x 13.30, pesos 3.556,00, Edif., (una quinta parte indivisa)

Humbolt Nº 1161 — m.8.65 x 32.93 y 35.10, pesos 24.250,00, Edif.

Magallanes Nº 469 y 71 — m.6.41 x 24.75 y 23.15, pesos 38.000, Edif.

Merlo entre Pola y Miralla — lote 4 manz. 18 — m.8.66 x 35.36, pesos 800.

Miralla entre Provincias Unidas y Manuela Artigas — lote 35 manz. C — m.8.66 x 30.01, pesos 2.500

Nazca entre Elizalde y Jonte — lote 7 manz. I — m.8.66 x 53.58, pesos 2.796.75.

Pedro A. Robles Nº 364 — m.7.79 x 17.32, pesos 4.800, Edif.

Rivadavia Nº 8532 y 38 — m.12.03 x 61.51, pesos 30.000, Edif.

Sapalari entre Monte Dinero y Monte Egmont — lote 14 manz. I — m.8.66 x 45.37, pesos 6.090,70.

Saavedra entre Chile e Independencia — lote 3 — mide en los costados 8.66 — 10.39 — 40.25 y 41.40, pesos 338.26, (venta de 1884).

San Pedro entre Saladillo y sin nombre — lote 16 manz. 10 — m.8.66 x 31.02, pesos 1.074.50.

Uriarte entre Loyola y Aguirre — mts. cs. 64.53, pesos 967.95,

Segunda Venezuela esq. Colombres—m.17.32 x 51.66, pesos 2.037,86, (venta de 1888).

Yapeyú Nº 537, 41 y 43 — m.8.66 x 36.65, pesos 8.°8°, Edif. (mitad indivisa).

Gobernaciones

Pampa Central

Sección II — Colonia Weil — fracc B. parte del lote 15 quinta 53 H, 4 A, 89 C, 71, pesos 2 000.

Sección II — Toay — fracc. D, parte de los lotes 19 y 20 chacra 3 A, 80, pesos 4.000.

Río Negro

Colonia General Roca — parte de la chacra 264 — m.400 x 250, pesos 2 200.

Resumen

Capital fincas 18 en $ 138.976.22.
Gobernaciones 3 en $ 8.200.00.
Total de fincas 21 en $ 147.176.22.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Convocatoria a Elecciones de Diputados

Buenos Aires, Febrero 18 de 1914.

Art. 1º Convócase al pueblo de la Capital Federal, para el día 22 de Marzo próximo, con el objeto de que proceda a la elección de diez Diputados al Honorable Congreso de la Nación:

a) Nueve por el término de cuatro años, en reemplazo de los ciudadanos, Doctor Tomás E. de Anchorena, Doctor Mario Bravo, Doctor Carlos Carlés, Doctor Ernesto H. Celesia, don José I. Llobet, Doctor Federico Pinedo, Doctor Nicolás Repetto, Doctor Carlos Estrada y don Enrique Bonifacio, cuyos mandatos terminan el día 30 de Abril del corriente año.

b) Uno por el término de dos años, en reemplazo del ciudadano Doctor Antonio Arraga, que falleció.

Art. 2º De conformidad a lo que disponen los Artículos 55 y 56 de la Ley Nº 8871, cada elector votará por siete Diputados.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTIZ.

Oficial v-22 marzo.

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

Buenos Aires, Marzo 6 de 1914.

Señor:

Según el Art. 4º de la Ley Nº 4349, el fondo de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se formará, entre otros recursos, con el importe de las multas que en dinero efectivo imponga la Administración a su personal, o a los extraños.

Por otra parte, el Acuerdo de Gobierno, dictado por intermedio del Departamento de Hacienda el 31 de Diciembre de 1913, pone exclusivamente a cargo de esta Contaduría General, la liquidación del importe total de los descuentos establecidos por la Ley número 4349.

En tal virtud tengo el agrado de dirigirme a Vd., para que el importe de las multas que esa repartición imponga a su personal, sea depositado directamente en la Tesorería de la Nación, dando de ello aviso a esta Contaduría General, por nota especial; para que, una vez constatado el hecho, pueda practicar la liquidación de ese importe a la orden de la referida Institución.

Saluda a Vd. Atentamente. — J. B. BRIVIO. — *M. Bidau*, secretario.

v-25 marzo.

Contaduría General de la Nación

Buenos Aires, Marzo 5 de 1914.

Al Señor:

Por nota circular de fecha 25 de Enero del corriente año, tuve el agrado de dirigirme a Vd., para que se sirviera disponer que antes del 31 de Marzo próximo, si fuere posible, se rindiera cuenta a esta repartición de todas las sumas que haya administrado directamente o bien por intermedio del respectivo Habilitado o Tesorero, correspondientes al Ejercicio de 1913; y devolviese simultáneamente los sobrantes no invertidos.

Y bien: al recordárselo así nuevamente, de conformidad con lo resuelto por la Contaduría General, no es sino con el propósito de evitar que llegada la clausura de dicho Ejercicio, que debe producirse indefectiblemente el 31 de Marzo próximo, carezca esta repartición de esos elementos de juicio indispensables para la regularidad de las cuentas, materia de aquel Ejercicio.

Saluda a Vd. con su distinguida consideración. — J. B. BRIVIO. — *M. Bidau*, secretario.

v-25 marzo.

1ª PARTE

Boletín Militar

Nº 3796

Buenos Aires, Marzo 6 de 1914.

AUTORIZANDO UN CONCURSO ENTRE EL PERSONAL ESPECIALISTA DEL ARSENAL PRINCIPAL DE GUERRA PARA LA PRESENTACIÓN DE MÁQUINAS DE CARGAR LA MUNICIÓN MAUSER.—NOMBRAMIENTO.—PASE.—RETIRO.—BAJA.—LICENCIA.—FALLECIMIENTO.—POSTERGACIÓN DE VISTA DE CAUSA.—SENTENCIAS.

Autorizado un concurso entre el personal especialista del Arsenal Principal de Guerra para la presentación de maquinas de cargar la munición Mauser:

Buenos Aires, Febrero 28 de 1914.—Atento el presente expediente (A 211/913), iniciado por la Dirección General de Arsenales de Guerra, por el cual solicita la autorización correspondiente para provocar un concurso con premios en dinero entre el personal especialista de la repartición, sobre invención de una máquina de cargar, contralorear, etc. la munición Mauser de guerra y otra que realice idénticas operaciones en los cartuchos de fogueo y considerando que con el éxito de este concurso se conseguirá reducción de personal en la fabricación y por consiguiente una economía en la misma,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º—Autorízase a la Dirección General de Arsenales de Guerra para llamar a concurso entre el personal especialista de la repartición para la presentación de una máquina de cargar, contralorear, etc. la munición Mauser de guerra y otra que realice idénticas operaciones en los cartuchos de fogueo, bajo las condiciones y con los premios a que se refiere el programa del concurso, quedando autorizada la referida repartición para invertir la suma de $ 4.000 m/n en el pago de los premios establecidos, imputándose este gasto al Inciso 6, Item 2, Partida 3 del Presupuesto de Guerra vigente

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, etc. —PLAZA.—G. VÉLEZ.

Nombramiento:

Capital Federal, Febrero 28 de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º—Nómbrase 2º Jefe del Distrito Militar Nº 19 (La Plata), al Mayor D. Pedro T. Lagos, procedente de la 3ª División del Gabinete Militar

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, etc. —PLAZA.—G. VÉLEZ.

Pase:

Capital Federal, Marzo 6 de 1914.—Vista la comunicación que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a revistar a la Plana Mayor Inactiva, por el término de dos meses, el Cirujano de Cuerpo Doctor D. Sebastián Alejo Báez, del Regimiento Nº 16 de Infantería de Línea.

2º Publíquese en el B M. y archívese VÉLEZ.—

Retiro:

Capital Federal, Febrero 28 de 1914.—Vista la presente solicitud, atento los informes producidos, lo preceptuado en el artículo 11, Capítulo III, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707 y lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º—Declárase en situación de retiro absoluto al Teniente Coronel de Artillería, D. Adolfo L. Sosa, de la Plana Mayor Activa, con goce del sueldo íntegro de su grado, de acuerdo con el artículo 17, Capítulo V, Título III de la Ley Nº 4707.

Art. 2º—Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

Baja:

Capital Federal, Marzo 3 de 1914.—Vista la solicitud que antecede, y no obstante carecer de derecho el recurrente a lo peticionado por no haber satisfecho las condiciones establecidas en el artículo 35 del Reglamento del Colegio Militar, atento los antecedentes que acusa el expediente S. Nº 3156,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º—Dáse de baja del Ejército Permanente, a su solicitud, al Subteniente D. Juan A. Silvano Guerra, del Regimiento Nº 11 de Infantería "General Las Heras"; debiendo pasar a formar parte de la Sección Reserva en su grado y en la clase que por su edad corresponda.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—PLAZA.—G. VÉLEZ

Licencia:

Buenos Aires, Febrero 28 de 1914. Vista la solicitud que antecede (V 3332) y lo informado por el Comando de la V Región Militar,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Señor Coronel D. Belisario Villegas, Jefe de la 7ª Zona de Brigada de Infantería, un año de licencia para ausentarse a Europa en misión de estudio, de acuerdo con lo establecido por Decreto de fecha 27 de Abril de 1909 (B. M. 50).

Art. 2º El Señor Coronel Villegas gozará del sueldo y gratificación de servicios que establece el Decreto de fecha 18 de Marzo de 1912 (B. M. 666) a contar desde el mes de su embarque, debiendo abonársele por anticipado el sueldo correspondiente al mes de su partida y lo mismo se procederá con respecto al haber del mes de su regreso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc. —PLAZA.—G. VÉLEZ.

Fallecimiento:

Con fecha 4 del corriente falleció en esta Capital, el Sr. General de Brigada Retirado y Guerrero del Paraguay D. Daniel Cerri.

Justicia Militar.

Postergación de vista de causas:

Por disposición del Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se posterga la vista de las causas seguidas al aprendiz Héctor R. Viale, de la Compañía de Armeros Militares y Cabo 1º Secundino Medina, del Batallón 1º de Ingenieros, para el día 10 del corriente a las 2 y 3 p.m., respectivamente.

Sentencias:

En la Ciudad de Córdoba a los treinta y un días del mes de Enero del año mil novecientos catorce, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases e Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída al soldado conscripto José María Fernández, perteneciente al Regimiento número diez y seis de Infantería de Línea, argentino, de veintidós años de edad, soltero, de profesión albañil y acusado de imprudencia grave, y

Resultando:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el soldado José María Fernández de haber herido con un proyectil de pistola Mannlicher en el antebrazo izquierdo al soldado Franklin Vélez, el 28 de Julio de 1913 en el Cuartel que su Cuerpo ocupa en la Ciudad de Mendoza, según consta a fojas 13 v., 20 v. y 16 v.

2º Que está probado que este hecho se ha producido en las circunstancias de haber sacado la referida pistola de la funda en que se hallaba colocada y colgada, en el alojamiento de un Oficial con el propósito de examinarla, según consta a fojas citadas.

3º Que está probado que momentos antes el soldado Vélez había hecho la misma operación de sacar la pistola de su funda, volviéndola a su puesto en seguida, según consta en las fojas citadas.

4º Que está probado que entre el soldado Vélez y el procesado no existían resentimientos ni promediaron discusiones ni incidencia alguna durante el suceso, según consta en autos.

5º Que está probado que el procesado ignoraba el manejo de la pistola Mannlicher.

6º Que no está probado que el procesado ignoraba que la pistola se hallaba cargada.

7º Que está probado que la curación de la lesión sufrida por el soldado Vélez tardó diez y siete días, quedando apto para el trabajo e inútil para el servicio de las armas, según consta a fojas 33 y 48 al 50 v. del proceso, y

Considerando:

1º Que el hecho declarado probado, constituye prima facie, el delito de lesiones que prevé y castiga el inciso 2º, Lesiones, artículo 17 de la Ley 4189 de Reformas al Código Penal Ordinario, dada la circunstancia relacionada en el resultando séptimo.

2º Que dadas las circunstancias relacionadas en los demás resultandos, se desprende que el procesado no ha tenido intención criminal en la producción de los hechos, habiendo obrado por imprudencia grave, según lo prescriben los incisos 1º y 4º artículo 16 del Código Penal Ordinario.

3º Que no excediendo de seis años de penitenciaría la pena que hubiera correspondido al hecho, si hubiera existido voluntad criminal, corresponde aplicar al procesado en su término medio la pena de un mes a un año de arresto de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º artículo 18 del Código Penal Ordinario.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente—

FALLA:

Condenando al soldado José María Fernández, a sufrir la pena de seis meses y medio de arresto ordinario que cumplirá en prisión menor, por haber cometido lesiones por imprudencia grave, debiendo serle abonado el tiempo que lleva sufrido en prisión preventiva. Todo de conformidad a los preceptos ya citados y a los artículos 6 del Código Penal Ordinario y 757, 564 y 578 del Código de Justicia Militar.

Firmado: M. Griguera, Coronel, Presidente. — Sebastián Astrada, Teniente Coronel. — Julián Castellanos, Teniente Coronel. — Miguel A. Auli, Teniente Coronel. — Jaime Márquez, Teniente, Coronel. — José E. Espeleta, Teniente Coronel. — Oscar D. Ibañez, Mayor, Vocales. — Ante mí: Horacio Bustamante, Capitán, Secretario. — Es copia fiel del original. — Córdoba Enero 31 de 1914.— Horacio Bustamante, Capitán, Secretario.

Capital Federal, Febrero 19 de 1914.— Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa del Ejército, que actúa en la Ciudad de Córdoba, en la causa

seguida al soldado José María Fernández, perteneciente al Regimiento Nº 16 de Infantería de Línea,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Febrero 19 de 1914.—De acuerdo con la sentencia citada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa del Ejército, a que se refiere el precedente Decreto y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el soldado José María Fernández, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en el Cuerpo a que pertenece y será puesto en libertad el 27 de Febrero del corriente año, debiendo volver al servicio hasta el día 13 de Abril del mismo, fecha de la terminación de su obligación.

La Intendencia General de Guerra devolverá a Tesorería General de Nación los sueldos que le hayan sido retenidos.—VÉLEZ.

Vista esta causa seguida al soldado del Regimiento 7 de Ifantería de Línea Vicente Botta, argentino, soltero, de 22 años de dé edad, acusado de pérdida de prendas militares y deserción y actualmente en prisión preventiva en el Cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea, y

Resultando de la sentencia de fojas 130 a 131v., dictada en esta Capital por el Consejo de Guerra, Permanente para Clases en Individuos de Tropa del Ejército.

1º Que el procesado salió del Cuartel de su Cuerpo el 27 de Junio de 1912, de 3 a 4 p. m. con licencia hasta las 12 de la noche del mismo día, y regresó recién el 9 de Julio del siguiente.

2º Que al ausentarse del Cuartel llevaba su uniforme militar, compuesto de casco, chaquetilla, pantalón, capote y borceguíes, cuyo valor se ha estimado en cuarenta y cinco pesos con veinticinco centavos moneda nacional y cuando se presentó lo hizo vestido de particular, manifestando que su ropa militar le había sido substraída en una fonda de esta Capital, cuya ubicación ignoraba.

3º Que durante la tramitación de esta causa en plenario, el día 21 de Agosto de 1912, el soldado Botta fugó del Cuartel donde se hallaba en prisión preventiva atenuada, y fué aprehendido por la policía de la Provincia de Buenas Aires en la Ciudad de Mercedes, en Agosto de 1913, y remitido al Cuartel de su Cuerpo.

4º Que la sentencia del Consejo de Guerra lo condena a sufrir la pena de ocho meses de presión menor y accesorias correspondientes, por abandono de prendas militares y deserción, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 769, 704, Inciso 1º, 574, 512; Inciso 5º, 708, 568, 582 y 530 del Código de Justicia Militar, y

Considerando:

1º Que el procesado ha interpuesto el recurso de infracción de ley a los efectos del artículo 429 del Código de Justicia Militar.

2º Que la defensa no ha fundado el recurso ni menciona en que consiste la causal de nulidad, como expresamente lo determinan los artículos 434, 448 y demás correlativos del mencionado Código, limitándose a decir que ratifica el escrito presentado al inferior.

3º Que no obstante dichas omisiones este Tribunal debe pronunciarse respecto de la calificación de los hechos y de la aplicación de la pena. A este respecto y sobre el primer punto no puede haber duda alguna desde que la ley señala en los artículos citados la calificación dada a los hechos establecidos y con relación a la pena, ella ha sido graduada con sujeción a lo prescripto por los artículos 568 y 582 del Código de Justicia Militar, que rigen el caso.

Por estos fundamentos y atento lo dictaminado por el Señor Fiscal General,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

FALLA:

Confirmando en todas sus partes la sentencia que condena al soldado Vicente Botta, por abandono de prendas militarer y deserción, a sufrir la pena de ocho meses de prisión menor, y a la pérdida de todos los derechos que tuviere contra el estado en su calidad de individuo del Ejército, con la obligación además de restituir de sus haberes el valor de las prendas abandonadas y reintegrar su servicio después de cumplida esta condena, de conformidad con las disposiciones legales que han sido citadas, no abonándosele el tiempo de prisión preventiva por establecerlo así al artículo 579 Inciso 3º del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley y archívese.—Buenos Aires, Enero 31 de 1914.

Firmado: Saturnino E. García.—Rafael M. Aguirre.—Atilio S. Barilari.—Domingo R. Morón.—Luis M. Campos Urquiza.—Ante mí: Froilán Leyría, Teniente Coronel, Pro-Secretario.—Es copia fiel de los autos.—Froilán Leyría, Teniente Coronel, Pro-Secretario.—Vº Bº: S. E. García, General Presidente.

Capital Federal, Febrero 19 de 1914.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa seguida al soldado Vicente Botta, perteneciente al Regimiento 7 de Infantería de Línea,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Febrero 19 de 1914.—De acuerdo con la sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a que se refiere el precedente Decreto y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el soldado Vicente Botta cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 30 de Septiembre del corriente año debiendo volver al servicio en la citada Compañía hasta el 18 de Marzo de 1915 fecha de la terminación de su obligación.

La Intendencia General de Guerra devolverá a Tesorería General, de la Nación los sueldos que le hayan sido retenidos al procesado.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

TOMÁS VALLÉE
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

1ª PARTE
Boletín Militar

No. 3797

Buenos Aires, Marzo 7 de 1914.

PROMOCIONES.—RELEVO.—RETIRO.—LICENCIA.—FALLECIMIENTO.—SALVANDO UN ERROR.

Promociones:

Buenos Aires, Marzo 7 de 1914.—Habiéndose producido una vacante de Teniente Coronel de Artillería (B. M. 3796), la que al ser llenada produce a su vez una vacante de Mayor y correspondiéndole el ascenso en las listas formuladas por el Tribunal de Clasificación de Servicios Militares, al Mayor D. Francisco M. Vélez y Capitán D. Francisco Reynolds, de acuerdo con lo determinado por los incisos 3º y 4º del artículo 48, Capítulo VI, Título II de la Ley Orgánica Militar vigente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al empleo inmediato superior, en el arma de Artillería, al Mayor D. Francisco M. Vélez y Capitán D. Francisco Reynolds.

Art. 2º Extiéndanse los correspondientes despachos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, etc.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

Relevo:

Capital Federal, Marzo 5 de 1914.—Vista la solicitud que antecede y atento las razones en que la funda,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el relevo solicitado del cargo de Vocal del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al Señor General de División D. Rafael M. Aguirre, debiendo pasar a revistar a la Plana Mayor Activa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

Retiro:

Capital Federal, Marzo 5 de 1914.—Vista la presente solicitud, atento los informes médicos producidos y lo preceptuado en el artículo 11, Capítulo III, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro absoluto, a su solicitud, al Coronel de Artillería D. Estanislao López, Jefe de la 7ª División del Gabinete Militar, de acuerdo con el artículo 8, Capítulo II, Título III de la Ley Nº 4707, con goce del sueldo íntegro de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a treinta y cinco años, ocho meses y nueve días.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

Licencia:

Buenos Aires, Marzo 5 de 1914.—Vista la solicitud que antecede (A 3673) y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Arsenales de Guerra,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese 15 días de licencia al Escribiente del Arsenal Regional del Litoral, D. Manuel Caamaño, en las condiciones determinadas por el artículo 10 del S. D. de fecha 16 de Enero de 1913 (B. M. 732).

2º Publíquese, etc.—VÉLEZ.

Fallecimiento:

En la fecha falleció en esta Capital, el Capitán retirado D. Próspero de Veyga.

Salvando un error:

En la Resolución publicada en el Boletín Militar Nº 3791, aparece equivocada la fecha hasta la cual deben reintegrar servicio los Cabos 1ºs Guillermo Bravo, Pascual Retamales y José R. Soria. A dichos clases sólo les corresponde ese reintegro hasta la fecha en que terminan sus respectivos contratos.

Día 8 de Marzo de 1914.—Sin Novedad.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E., el señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

022465-C-913.—Marzo 5 de 1914.—Vista la queja del Señor Roberto Adano contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba por falta de asientos en el coche de primera del tren Nº 82 el día 3 de Diciembre ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente y que ello se produjo a que el número de pasajeros que viajó en esa fecha fué mucho mayor que el de costumbre, y

Considerando:

Que la Empresa con el objeto de evitar la repetición de este hecho ha dispuesto aumentar el número de asientos del tren de referencia,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

018266-C-193.—Marzo 5 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 27 de Septiembre ppdo, el Señor Manuel Manterne formuló una queja en la estación Lavalle, del Ferrocarril Central Córdoba por deficiencias en el servicio de carga, y

Considerando:

Que en cuanto a la consignación de Carta de Porte Nº 12 de Lavalle a Lules, fecha 2 de Septiembre a que el recurrente se refiere se le hizo conocer el peso de dicha carga el 12 del mismo mes.

Que referente a la consignación de leña de Carta de Porte Nº 41 no fué posible facilitar al querellante el dato, por habérsele extraviado.

Que respecto a la imposibilidad de despachar 2000 bolsas de carbón por no suplírsele vagones, se ha comprobado que el recurrente había insertado los pedidos Nos. 3, 4 y 15 para despachar mil bolsas de carbón, pero luego no quiso cargar, anulándose los pedidos por no habérsele proporcionado los vagones en oportunidad.

Que efectivamente la Empresa ha descuidado en suplir los pedidos Nos. 3, 4 y 15, 11, 16 y 17 días respectivamente lo que es excesivo,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata en cuanto a la demora en la previsión de vagones.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

023133-C-913.—Marzo 5 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 14 de Diciembre ppdo., el Señor Justo P. Balmaceda y otros formularon una queja en la Estación Alta Córdoba del Ferrocarril Central Córdoba por demora de un tren, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren Nº 7 A. a que se refieren los querellantes, salió de Alta Córdoba con 92 minutos de atraso por esperar la combinación del tren expreso No 7.

Que dado el atraso con corria este último la Empresa debió despachar el tren Na. 7 A. en horario y formar luego un especial para conducir a los pasajeros de combinación,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

0581-C-913.—Marzo 5 de 1914.—Vista la queja del Sr. Andrés Adamo, contra la Compañía General de Ferrocarriles, en la Provincia de Buenos Aires, por no entregárseles las cargas correspondientes a Carta de Porte número 9 y 71, de Tarañitas y Suncho Corral respectivamente, y que le fueron endosadas por la Sociedad Cooperativa Carbonera Argentina, y

Resultando:

Que los hechos denunciados son exactos, manifestando la Empresa que tal medida la justifica el hecho de que la Sociedad recurrente a obtenido de ella la apertura de una cuenta corriente para el pago de sus fletes, y como el saldo deudor en la fecha de la queja ascendía a una suma considerable que aquella no abonó, resolvió de acuerdo con las facultades que le confiere la solicitud firmada para la obtención de la citada cuenta, retenerle las cargas hasta tanto diese cumplimiento a lo convenido, y

Considerando:

Que el hecho de que la Compañía haya contratado privadamente con la Sociedad recurrente, la forma en que abonaría los fletes, no la autoriza, dadas las disposiciones en vigor, artículos 233 y 242 del Reglamento General de Ferrocarriles, para negar la entrega de mercaderías, toda vez que el consignatario haya llenado las obligaciones que la incumben con respecto a la carga que pretende retirar,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancias de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 10 DE MARZO DE 1914

Boletín Oficial	$ 137 —
Boletín Judicial	» 820 10
	$ 957 10

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

AVISOS SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 668, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1913.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3.50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, y el índice General de 1910. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. Viamonte 666.

«Sociedad Mensajeros de la Capital»

Bartolomé Mitre 475 (2º piso)

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 12 de Marzo próximo a las 4 p. m., en el local de la Administración, calle Bartolomé Mitre 475 (2º piso), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio 1913.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares y de dos suplentes.
4º Elección de un Síndico y de un suplente de Síndico, para 1914.
5º Nombrar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que de conformidad con el artículo 23 de los Estatutos, para concurrir a toda Asamblea, deben depositarse las acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1914. — El Directorio.

14 Febrero. — Nº 358-v-12 marzo.

Sociedad Argentina de Edificación

Victoria 720 al 728 Buenos Aires

Convocatoria

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento del Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 18 de Marzo de 1914, a las 5 de la tarde en el local social, Victoria 720 al 728, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al sexto ejercicio e informe del síndico y su aprobación.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres Directores titulares por el término de tres años, y por un año, tres suplentes, un síndico y un síndico suplente.

Nota: De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, los señores Accionistas para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad con dos días, por lo menos de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 1º de Marzo de 1914. — El Directorio.

3 Marzo Nº 482 -v18 marzo.

«Caras y Caretas»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el local social, calle Chacabuco Nº 151, para el día 18 de Marzo próximo, a las 10 a. m., con el objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al sexto ejercicio, año 1913, y cuenta de pérdidas y ganancias.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos Directores, en reemplazo de igual número de los actuales, que se sortearán.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente, para el séptimo ejercicio.

Los señores accionistas, podrán depositar sus acciones hasta el día anterior al de la Asamblea, para obtener en la Administración, su boleta de entrada. — Buenos Aires, Febrero de 1914. —El Secretario.

21 Febrero.—Nº 417-v-17 marzo.

Compañía Nacional de Petróleos Limitada

Paseo Colón 185

Se convoca a los señores accionistas, a concurrir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 18 del corriente mes de Marzo, a las 4 p. m., en el local de la sociedad, Paseo Colón 185, (9º piso), con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance de la compañía.
2º Elección de los directores de acuerdo con los estatutos.
3º Elección del síndico y suplente, hasta la próxima asamblea general ordinaria.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
5º Remuneración de la junta directiva.

Se previene que de acuerdo con el artículo número 28 de los estatutos, los accionistas que quieran asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, un día antes de la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1914. — El Presidente.

2 Marzo Nº 472-v-18 marzo.

Bolsa de Comercio de Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

La Cámara de la Bolsa de Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de los Estatutos de la Institución, convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 13 de Marzo próximo, a las 4 p. m., en el salón principal del Establecimiento, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria anual, y cuentas de la Sociedad, correspondientes al ejercicio de 1913.

2º Elección de seis miembros titulares para integrar la Cámara de la Bolsa, en reemplazo de los señores José María Bidau, y Carlos F. Videla, (artículo 32 de los Estatutos inciso Comisionistas); José F. Macadam (inciso 3º); Antonio Mª Delfino (inciso 9º); Martín S. Etchart (inciso 11) y José Fidel Lagos (inciso 13), que han terminado su mandato.

3º Elección de 18 miembros suplentes en reemplazo de los cesantes, con arreglo a la clasificación del referido artículo 32 de los Estatutos, a saber: 3 socios, 3 comisionistas de Bolsa, y 12 socios correspondientes a los incisos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12 y 13, del citado artículo.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el artículo 44 de los Estatutos.

Se previene a los señores socios, que de conformidad con lo establecido en el Art. 18 de los Estatutos, serán válidos los acuerdos que se adopten en esta asamblea, cualquiera que sea el número de socios concurrentes. — Buenos Aires, Febrero de 1914. — Luis E. Zuberbühler, presidente. — Carlos F. Videla, secretario.

26 Febrero — Nº 444-v-13 marzo.

Sociedad Anónima «Area»

Convócase a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima «Area», a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local del Centro Basco-Francés, calle Moreno 1370, el 23 del corriente a las 9 p. m., con la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.
2º Integración del Directorio, de acuerdo con los Estatutos. — El Secretario.

7 Marzo. — Nº 517-v-23 marzo.

La Belga Americana

Sociedad Anónima de Tierras y Colonias

Se invita a los señores accionistas a asistir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Marzo, a las 3,30 p. m., en el local Bartolomé Mitre 226 (6º piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y del dictamen del Síndico. Consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio de 1913.
2º Elección de un Síndico y de un Síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República, con tres días a lo menos de anticipación, en la Secretaría Bartolomé Mitre 226 (6º piso).

Otra: Tanto la memoria como el balance se encuentran desde ya en Secretaría, a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

9 Marzo. — Nº 521-v-27 marzo.

Compañía de Hoteles Anglo-Argentinos

Sociedad Anónima

1ª Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle Callao 181, el día 27 de Marzo próximo, a las 5 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance.
2º Elección de tres Directores titulares y un suplente, y Síndico y Síndico suplente.
3º Resolver sobre la marcha de la Sociedad. Aprobar la convocatoria de acreedores solicitada ante el Juzgado de Comercio y autorizar al Directorio para celebrar arreglos extrajudiciales y en caso de que fuese necesario, para emitir debentures hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda legal, en reemplazo de igual cantidad en acciones que está autorizado a emitir por los Estatutos.
4º Designación de dos accionistas que suscriban el acta de la Asamblea.

En virtud de lo establecido en el Art. 26 de los Estatutos, los señores accionistas, para tener voz y voto en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el domicilio indicado de la sociedad, antes de las 4 p. m. de la víspera del día señalado para la Asamblea. — El Directorio.

9 Marzo. — Nº 523-v-27 marzo.

LA INDUSTRAIL

Compañía Nacional de Seguros

Corrientes 628

Aprobado por el Gobierro Nacional en Marzo 31 de 1905 y en Febrero 13 de 1912

Capital autorizado	$	1000000 —
Capital subscripto, acciones preferidas		300000 —
Capital subscripto, acciones ordinarias	»	12853 42
Capital realizado	»	225638 92
Fondo de reserva	$	150000 —
Fondos de previsión	»	131794 44
Total	»	281794 44

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1913

Publicado de acuerdo con el artículo 360 del Código de Comercio

DEBE	$ m/n
Acciones ordinarias	687146 58
Accionistas	87214 50
Títulos y Acciones	4312 —
Campo de Quebrachales en Santiago del Estero	254847 12
Caja y Bancos	34414 80
Hipotecas a Cobrar	1783 03
Moblaje, casa Central y Sucursal Mendoza	8480 90
Organización, instalación y útiles de 1063 Agencias	63150 —
Letras a Cobrar	246791 69
Cuentas varias, saldos deudores	460259 18
	1848399 80

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Fondo de reserva Art 40, de los Estatutos	150000 —
Fondo de Previsión para Siniestros Pendientes	16794 44
Fondo de Previsión Sección Accidentes	50000 —
Fondo de Previsión Sección Vida	10000 —
Fondo de Previsión Sección Incendios	50000 —
Fondo de Previsión Sección Cristales	5000 —
Primas Generales	425785 76
Cuentas varias, saldos acreedores	140819 60
	1848399 80

Buenos Aires, 31 Diciembre de 1913

A. Berraondo, presidente provisional. — Enrique Arana (hijo), secretario. — A. Fernández Poblet, tesorero. — José Duncan Rossi, director gerente. — Cesar Romanelli, síndico.

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 540-v-11 marzo.

Compañía Nacional de Casilla

Sociedad Anónima

Suárez 1561

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional en fecha 16 de Mayo de 1905.

Capital autorizado ....$	500000 —
» subscripto ... ..»	490000 —
» realizado ... .»	490000 —

Balance trimestral de saldos al 30 de Noviembre de 1913

ACTIVO	$ m/n.
Acciones comunes..........	10000 —
Banco Popular Argentino (cta. custodia).... ...	250 0 —
Propiedades	129712 45
Muebles y útiles	6452 62
Utiles y herramientas	32 1 41
Animales de servicio	3000 —
Caja y Bancos	24102 94
Marcas de fábrica	258 —
Gastos de iniciación........	2807 35
Seguros	535 65
Bolsas	479 10
Acciones Cooperativa Telefónica.........	340 —
Obligaciones a cobrar.......	5000 —
Patentes e impuestos.......	1559 16
Banco Español (cta. custodia)	10000 —
Intereses y descuentos......	1821 51
Fletes....................	978 52
Molino..............	337 04
Mercaderías	2914 42
Gastos generales	8882 71
Alquileres y arrendamientos.	613 33
Maquinaria e instalaciones...	103786 05
Tarros para leche	2181 80
Hacienda porcina..........	17762 20
Hacienda en arrendamiento	122500 —
Establecimiento No 1	240010 93
Establecimiento No 2..... .	110740 02
Acidos...........	495 69
Vehículos y guarniciones....	7602 57
Combustible..............	872 39
	949(?)7 57

PASIVO	$ m/n.
Capital........	500000 —
Fondo de reserva	4101 65
Fondo de previsión.......	7251 56
Dividendo....... .. .	46 102 27
Remuneración al directorio y síndico.....	4798 82
Iniciadores de la sociedad...	2[illegible] 41
Directores (acciones depositadas)	35 00
Comité..	51976 71
Juan José Blaquier (hacienda en arrendamiento)	128500 —
Cremerías................	4874 88
Depósito y reparto	4043 91
Caseína....	9847 57
Obligaciones a pagar ...	20000 —
Cuentas corrientes (saldo)...	62885 79
	9[illegible]0457 57

S. E. u O.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1914

Alejandro del Castillo, vice presidente — José C. Besalú, director gerente — E. A. Sanguinetti, contador. — Vo Bo: Ramón S. Parel, síndico.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N° 539-v-12 marzo.

Canteras El Sauce

Por disposición del Directorio de la Sociedad Anónima «Canteras El Sauce», se convoca a los accionistas de la misma a asamblea general extraordinaria para el día 14 de Marzo a las 5 p. m., en el local social Cangallo 499 5o piso, para tratar de la elección de un director titular en reemplazo del Sr. Ricardo Fernández, fallecido, y de la renuncia presentada por el vocal Sr. Justiniano Allende Posse, y en caso de ser aceptada proceder a la elección de nuevo director titular. De acuerdo al Art. 23, las acciones deben depositarse en la caja social con tres días por lo menos de anticipación. Buenos Aires, Febrero 14 de 1914. — Manuel A. Rodríguez. — Presidente.

26 Febrero No 446 v-14 marzo

SOCIEDAD COOPERATIVA LECHEROS UNIDOS

Sarmiento y Medrano

Autorizado por Decreto de I. E. fecha 23 de Noviembre de 1908

Balance trimestral de Saldos al 31 de Enero de 1914

Capital autorizado	$ 400000 —
» emitido	» 320000 —
» subscripto......	» 261800 —
» realizado....... ..	» 261075 —

ACTIVO	$ m/n.
Acciones emitidas	58200 —
» subscriptas..........	725 —
Caja.	6751 42
Banco de la Nación Argentina.....................	3593 62
Utiles y enseres	24236 81
Maquinarias.	212833 24
Instalaciones...............	127533 75
Combustibles............	30571 16
Seguros	1010 —
Bonificaciones...............	15768 30
Fletes y acarreos....	101732 95
Títulos varios....	200 —
Gastos, constitución social..	177 2 90
Impuestos y patentes..	1301 60
Lubrificantes............ ...	6522 60
Comisiones y gratificaciones.	375 —
Intereses y descuentos......	4277 72
Envases....	63522 85
Sucursal Sud	2909 45
« Belgrano......... .	4431 46
» Flores.	2067 29
Gastos generales............	174886 62
	862274 83

PASIVO	$ m/n
Capital.....................	269495 33
Obligaciones a apagar	20000 —
Banco de Londres y Río de la Plata	34138 90
Primas por inscripción......	1390 —
Cuentas corrientes..........	143781 38
Empleados y factores.......	19418 23
Alquileres	100 —
Mercaderías....	373850 85
	862274 83

Felipe Campistegui, presidente. — Julio Capiei, gerente — Mario Areco, contador público. — Augusto Janson, tesorero — Francisco P. Bosch, síndico.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 535 v 12 marzo.

Exposiciones Internacionales

Sociedad Anónima Limitada

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 24 y 22 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria y a la cuarta Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Marzo de 1914 a las 4 p. m., en el salón alto del Restaurant Luzio, San Martín 115, para tratar las siguientes

Ordenes del día:

Asamblea Extraordinaria:

1o Modificación de los Artículos 3o, 18, 21, 31 y 32 de los Estatutos, propuesta por el Directorio.

2o Cualquiera otra modificación que se proponga en la Asamblea.

3o Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Asamblea Ordinaria:

1o Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1913.

2o Elección de tres Directores y un suplente, de acuerdo con el Artículo 17.

3o Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año, de acuerdo con el Artículo 21.

4o Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Las boletas de entrada se expedirán en las Oficinas del Señor Presidente, San Martín 132, hasta tres días antes del fijado, de 2 y 30 p. m., hasta 4 y 30 p. m. — Buenos Aires, Febrero .... de 1914 G. J. Nunes, presidente.

21 Febrero No 422-v-17 marzo.

«La Argentina»

Sociedad Anónima para la fabricación de papel

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 26 del corriente mes, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bolívar No 393.

Orden del día:

1o Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1913 y Distribución de Utilidades.

2o Elección de tres Directores titulares por dos años, de tres suplentes por igual término, y un Síndico y su suplente para el ejercicio de 1914.

3o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Al efecto, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad y obtener las respectivas boletas de asistencia, hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1914. — Pedro Moussampés, Contador.

7 Marzo. — No 516-v-24 marzo.

Cristalerías Rigolleau

Sociedad Anónima

Buenos Aires, — Tacuarí 653

Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la 7a asamblea general ordinaria, para el día 24 de Marzo, a las 4 p. m., en el local Tacuarí 653:

Orden del día:

1o Lectura y consideración de la Memoria y balance general correspondientes al ejercicio 1913.

2o Dividendo.

3o Elección de un Director titular, y un suplente de acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos.

4o Elección de un Síndico y de un Síndico suplente.

5o Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 25, de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Tacuarí 653, a lo menos 3 días antes del fijado para la Asamblea.— Buenos Aires, Marzo 3 de 1914.— El Directorio.

4 Marzo No 498-v-23 marzo.

«Dorado»

Sociedad Anónima Industrial, Ganadera, Mercantil

De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 22 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 16 de Marzo, a las 4 de la tarde, en el local social, 25 de Mayo 585, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario e Informe del Síndico.

2o Distribución de utilidades.

3o Elección de dos Directores y Síndicos titular y suplente.

4o Aprobación del acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas los requisitos del Art. 25 de los Estatutos para poder concurrir a la Asamblea, a cuyo efecto se les atenderá en el local social, de 2 5 p. m.— Buenos Aires, Febrero 27 de 1914.— E. O. Dorado, Presidente.

28 Febrero.— No 460-v-16 marzo.

Banco de Valencia y Aragón

Sociedad Anónima para la Exportación

Hispano Americana

Victoria 823 — Buenos Aires

Primera Convocatoria

De acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Marzo de 1914, a las 4 p. m., en su local Victoria No 823, primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria y balance correspondiente al primer ejercicio de este Banco.

2o Idem del dictamen del señor Síndico.

3o Elección total del Directorio y de un Síndico titular y otro suplente.

4o Confirmación del nombramiento de Gerente Contador hecho por el Directorio.

Los señores Accionistas deberán concurrir a las oficinas sociales, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, y depositar las acciones que representen, a cambio de las cuales se les entregará un certificado que servirá de única entrada al local.

Para tener derecho a concurrir a las Asambleas y tomar parte en sus deliberaciones, los Accionistas deberán estar al corriente en el pago de sus cuotas, (Arts. 34 y 35 de los Estatutos). —Buenos Aires, Febrero 17 de 1914.— El Secretario.

21 Febrero: — No 423-v-12 marzo.

Sociedad Cooperativa Lecheros Unidos

(Anónima Limitada)

Asamblea General Extraordinaria

El Directorio de la Sociedad Cooperativa «Lecheros Unidos», anónima limitada, de acuerdo con lo resuelto y ordenado por la Inspección General de Justicia, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se verificará el día 21 de Marzo a las diez p. m. en el local social, calle Medrano y Sarmiento (Capital Federal) para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Exposición del Directorio respecto a las conclusiones de la investigación efectuada en la contabilidad social por el Directorio y la Inspección de Justicia.

2o Consideración del Balance general al 30 de Abril de 1913.

3o Resolución, respecto:

a) Fondos invertidos en edificaciones.

b) Asignación correspondiente al Fondo de Reserva.

c) Asignación correspondiente a las acciones fundadoras.

d) Resolución, en su caso, respecto a utilidades futuras.

4o Pronunciamiento, en su caso, respecto a las acciones a ejercitarse contra los Administradores y Síndicos, afectados por las conclusiones de la investigación efectuada.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, tres días antes del señalado para la asamblea y retirar la tarjeta de entrada. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1914. — El secretario.

4 Marzo — No 495-v-20 marzo.

«La Habitación»

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Maipú 499 esquina Lavalle, el día 20 de Marzo de 1914, a las 4 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día

1o Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General del 7o Ejercicio.

2o Elección de 4 Directores Titulares.

3o Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4o Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones dos días antes del fijado, según Artículo 33 de los Estatutos. — El Secretario.

3 Marzo No 486 v-20 marzo.

Compañía General de Teléfonos

Convocatoria

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asacblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de Marzo de 1914 a las 10 a. m., en el domicilio de la Sociedad, Victoria 977, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas y reparto de utilidades.

2º Elección de tres directores en reemplazo de los Sres. José Ferrario, Gumercindo Berdeal y Victoriano Orderiz, que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente, para el ejercicio de 1914. — El Secretario.

26 Febrero Nº 440 v-15 marzo.

La Paternal

Sociedad Anónima Limitada — calle San Martín 390-94.

Asamblea General Ordinaria del 28 de Marzo de 1914.

1ª Convocatoria

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, se cita a los Sres. Socios para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 28 de Marzo a las 3 p. m., en el local Social, San Martín 390, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memiria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de Directores.

4º Nombramiento de Síndico y Suplente.

5º Nombramiento de dos Socios para subscribir y dar por aprobada el acta.

Los Accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia, tres días antes y los socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido. — El Presidente.

6 Marzo Nº 509 v- 28 marzo.

«South American Tour»

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1914, a las 4 y 30 pasado meridiano, en el local calle Lavalle Nº 472 (1er. piso), Buenos Aires, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance y fijación del dividendo.

2º Nombramiento de Directores y Síndicos.

3º Fijación de la remuneración del Síndico.

4º Nombramiento de dos Accionistas para que subscriban el Acta.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación mínima de dos días al señalado para la Asamblea, (Art. 25 de los Estatutos). — Buenos Aires, Marzo 6 de 1914. — El Presidente.

6 Marzo. — Nº 514-v-23 marzo.

Sociedad de Empleados Nacionales

Sociedad Anónima Limitada

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1914, a las 4 pasado meridiano, en su local calle Lavalle 930, a objeto de tratar los siguientes asuntos:

Consideración del Balance a 31 de Diciembre de 1913.

Elección de un Vocal y de un Síndico suplente.

Los señores Accionistas se servirán pasar por la Gerencia de la Sociedad a retirar la tarjeta de entrada que se dará hasta el día antes del de la citación. — El Secretario.

6 Marzo — Nº 513-v-21 marzo.

Compañía Sud Americana de Billetes de Banco

No habiendo tenido lugar la asamblea general convocada para el día 28 de Febrero ppdo., por falta de número, se avisa a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, aquélla queda convocada para el Jueves 19 del corriente a las 4 de la tarde, en las oficinas de la Compañía, calle Chile 263, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido.

2º Distribución de beneficios.

3º Elección de dos directores titulares y un suplente.

4º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas, que según el artículo 29 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Compañía, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1914. — Oscar Scholz, gerente.

4 Marzo — Nº 490-v-14 marzo.

«Italia»

Sociedad Anónima Editora

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Gennneral Ordinaria para el día 15 de Marzo próximo, a las 3 p. m., en el local Victoria 2005:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 1º Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1913.

2º Nombramiento de cuatro Directores en reemplazo de los señores Juan Passadore, doctor Emilio Lamarca y Pbros, Emigdio Segarra y Tito Graziani, que renunciaron.

3º Nombramiento de dos Directores suplentes en reemplazo de los doctores Antonio Caferatta y Serafín Gasparini, que renunciaron.

4º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los señores Carlos Conci y Agustín Denegri, por haber terminado su mandato.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1914. — El Presidente.

N. B. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, es necesario que se encuentren en las condiciones que exige el Art. 18, de los Estatutos.

11 Febrero Nº 326-v-14 marzo.

Vicente Pelufo y Cía.

Sociedad Anónima

Semillas, Plantas y Ganadería

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local Méjico 2292, el día 16 de Marzo, del corriente año, a las 8 p. m.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al cuarto ejercicio social, vencido el 31 de Diciembre de 1913.

2º Elección de dos Directores, en reemplazo de los dos salientes.

3º Elección del Síndico titular y suplente, por un año.

4º Regulación de los honorarios del Síndico titular, para el ejercicio vencido.

5º Autorizar al Directorio para escriturar a favor del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico el terreno que ocupan sus vías en el establecimiento «El Pastor».

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, en cumplimiento del artículo 31 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones antes del día 14 de Marzo próximo, en la Administración de la Sociedad, Alsina 623, los días hábiles, de 2 a 4 p. m. Vicente Pelufo, Presidente.— Vicente N. Pelufo, Vicepresidente.

21 Febrero. — Nº 419-v-16 marzo.

Banco Idustrial Argentino

San Martín 128

Convocatoria

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Marzo de 1914, a las 3 de la tarde, en el local social San Martín 128, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Señor Síndico y Distribución de Utilidades.

2º Elección de dos Directores, de Síndico Titular y Síndico Suplente.

3º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1914. — Luis I. Goenaga, Presidente.—Ramón F. Parborell, Secretario.

25 Febrero Nº 427-v-14 marzo.

Casa Escasany S. A.

Joyería y Relojería

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el Jueves 12 de Marzo, a las 9 p. m., en el local social, Perú esquina Rivadavia, para ocuparse de la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria y Balance del 5º Ejercicio y Distribución de Utilidades.

2º Elección de 3 Accionistas para integrar el Directorio en sustitución de los señores V. Colominas y P. Caillet Bois, por haber expirado su mandato y del señor J. Bergadá, por haber renunciado el cargo.

3º Elección de Síndicos Titular y Suplente por el período legal.

4º Nombramiento de dos Accionistas para la redacción, aprobación y firma del Acta.

Se recuerda que, de conformidad al Artículo 41 de los Estatutos, sólo podrán asistir a la Asamblea los Accionistas de las Séries A y C, que hayan retirado de la Gerencia, dos días antes del señalado para aquélla, una boleta que acredite su carácter y número de votos que les corresponden.

Los Accionistas de la Série B, deberán depositar sus acciones en la Gerencia hasta el día 9 de Marzo, so pena de no poder asistir a la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero de 1914. — P. A. del Directorio, El Subgerente.

21 Febrero. — Nº 411-v-12 marzo.

«Trianón Restaurant»

Sociedad Anónima

Cangallo 910

Asamblea General Extraordinaria

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Marzo próximo, a las 4 1/2 p. m., en el local social, Cangallo 910, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe sobre la situación social y resoluciones que convenga adoptar, pudiendo tratarse cualquier punto de los especificados en el Art. 351 del Código de Comercio.

2º Integración de Directores y Síndicos.

3º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a las asambleas, deberán depositar sus acciones en la Sociedad con tres días de anticipación al día señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1914. — Julio F. de Salverda, secretario.

21 Febrero.—Nº 421-v-12 marzo.

Lavadero y Tintorería de Flores

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los Sres. Accionistaas, para la décima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Marzo de 1914, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Suipacha 544.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondientes al 12º ejercicio, terminado el día 31 de Diciembre de 1913.

2º Elección de un Director efectivo y dos Suplentes.

3º Elección de un Síndico por el término de un año.

Se les hace presente a los Sres. Accionistas, que para poder tomar parte en las resoluciones de la Asamblea, de acuerdo con el mismo artículo, deben depositar sus acciones en manos del Directorio por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1914. — El Directorio.

3 Marzo Nº 477 v-18 marzo.

Café Paulista

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 20 del presente mes de Marzo, a las 3 p. m., en el local de la Administración, (Salta 461), para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio de 1913.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un Síndico y de un Síndico suplente para 1914. — Sociedad Anónima «Café Paulista».

3 Marzo Nº 473 v-20 marzo.

Sociedad Anónima «St. Georges College», Limitada

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle Rivadavia 654 3er. piso, el día sábado 14 de Marzo de 1914 a las 2 p. m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1913.

2º Elección de Presidente, cuatro Directores Titulares y tres Directores Suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente y fijación de su remuneración.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio del Secretario, calle 25 de Mayo 158 (Escritorio 412), hasta dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Secretario.

3 Marzo Nº 474 v-14 marzo.

Sociedad Inmobiliaria Franco-Argentina

Societé Fonciere Franco-Argentine

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Marzo 1914, a las 4 y 30 p. m., en el local social Lavalle 472, (1º piso), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance por, el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas, para subscribir el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, Lavalle 472, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Presidente.

4 Marzo Nº 499-v-20 marzo.

SOCIEDAD GENERAL POBLADORA

SOCIEDAD ANONIMA

BARTOLOMÉ MITRE 519 — ESCRITORIO 6º — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto de 10 de Agosto de 1908

Inventario: Balance General al 31 de Diciembre de 1913

Aprobado por la Asamblea General de 11 de Febrero 1914, con las modificaciones que se insertan al pie.

ACTIVO		$ m/n
Terrenos Villa Alsina:		
58 037 09 vrs. cds. a $ 2	$ 116.074 18	
50 745.04 » que se hallan en gestión	» 101.490 08	217564 26
Terrenos Villa Riachuelo:		
563.389.20 vrs cds a $ 0 80		450711 36
Construcciones en V. Riachuelo:		
4 casas, las construcciones sin el terreno		20933 05
Muebles y Utiles, existencia		1737 10
Gastos de Instalación, saldo		5879 50
Caja y Bancos, existencia		198791 03
Deudores por compra de terrenos		1045446 88
Títulos en Depósito, depósito de los Directores		10000 —
Banco Germánico, Cta. títulos, acciones sin canjear depós. en custodia		33000 —
		1984063 18

PASIVO		
Capital, autorizado, subscripto y realizado: 40.000 accs. a $ 25		1000000 —
Fondo de Previsión, saldo		643109 44
Fondo de Reserva, saldo		87460 22
Descuento por mensualidades a vencer		116724 92
Dividendos a pagar		28585 —
Depositantes de títulos, acreedores por títulos depositados		10000 —
Títulos en Custodia, acciones sin canjear depositadas		33000 —
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo anterior	$ 70.482 56	
A deducir dividendo proviso. de 8% distro	» 80.000 —	
	9.517 44	
Beneficio en el ejercicio 1913	» 74.701 04	65183 60
		1984063 18

Modificaciones: La Asamblea resolvió que se destinaran $ 143.109 44 del Fondo de Previsión para saldar la cuenta Gastos de Instalación, distribuir un dividendo extraordinario de 10 % y completar el Fondo de Reserva hasta de 10 % del Capital social, quedando el saldo en Ganancias y Pérdidas.

Angel Silva, presidente.— E. Lobato, gerente.— H. P. Witt, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		$ m/n
Utilidad anterior	$ 70.482 44	
Dividendo Provisorio Ejercicio 1913 8%	» 80.000 —	9517 44
Terrenos Villa Riachuelo, pérdida		7827 37
Muebles y Utiles, amortización 5 %		91 42
Gastos de Instalación, amortización 5 %		391 96
Alambrado y abovedamiento de calles, última amortización de 20 %		1166 63
Créditos Hipotecarios, pérdida		4303 23
Publicaciones y Avisos, saldo		2229 40
Impuestos »		3457 55
Comisiones »		393 —
Gastos Generales »		15542 98
Beneficio en el Ejercicio de 1913	$ 74.701 04	
Saldo al 31 de Diciembre 1913	» 9.517 44	65183 60
		110104 58

HABER	
Terrenos Villa Alsina, beneficio en las ventas	67982 15
Descuentos, por mensualidades a vencer	40845 54
Interes y Descuentos, saldo	876 89
Alquileres	400 —
	110104 58

Angel Silva, presidente.— E. Lobato, gerente.— H. P. Witt, síndico

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 541-v-11 marzo.

COMPAÑÍA HIDRO ELÉCTRICA DE TUCUMÁN

Cangallo 499

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional en Julio 1910

Capital autorizado	$ o/s	2000000 —
» suscripto	»	1555000 —
» realizado	»	1555000 —

Balance mensual de saldos del Libro Mayor al 30 de Noviembre 1913

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Acciones a emitir	445000 —	
Concesiones	242160 81	
Caja y Bancos		581819 13
Varios deudores	80000 —	400946 20
Obras generales		5787006 46
Conversión	1357839 19	
	2125000 —	6769771 79

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital	2000000 —	
Concesionario	45000 —	
Debentures al 5 %		3436363 63
Varios acreedores	80000 —	247409 99
Conversión		3085998 17
	2125000 —	6769771 79

Buenos Aires, 12 de Febrero 1914.

A. Méndez Casariego, presidente. — W. G. Browne, contador general. — Martín Marti, síndico.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 545-v-11 marzo.

BANCO DE VALENCIA Y ARAGON

Sociedad Anónima

828 – Victoria

Para la Exportación Hispano—Americana

Autorizada por Decreto del S. G. de la Nación de fecha 20 de Junio de 1912.

Capital inicial	$ c/l	1000000 —
» subscripto	» »	204000 —
» realizado	» »	166430 —

Balance mensual del 31 de Enero de 1914.

ACTIVO	$ m/l
Acciones	796000 —
Accionistas	37570 —
Muebles y Utíles e Instalaciones	8681 13
Hipotecas	15238 75
Valores en Cartera	60561 33
Adelantos en Cuenta Corriente	5449 36
Caja	7500 69
Banco Español del Río de la Plata	1737 35
Valores en Depósito	190704 —
Acciones en Depósito	12500 —
Sección Comercial	6257 91
Corresponsales	527 28
Diversos	79324 81
	1222052 61

PASIVO	$ m/l
Capital Inicial	1000000 —
Depósitos en Cuenta Corriente	7557 19
Depositantes de Valores	190704 —
Depositantes de Acciones	12500 —
Diversos	11291 42
	1222052 61

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1914

Isidro Casanova, vicepresidente.— Martín Oses, gerente contador interino.— Emilio Rebuelto, síndico.

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº. 546-v-11 marzo.

COMPAÑIA ALEMANA DE DEPOSITOS DE CARBON LIMITADA

Deutches Kohlen Depot G. m. b. H.
Domicilio: Maipú 288.

País de origen: Alemania

Fecha de la autorización por el S. G. N. 22 Marzo de 1907

Balance anual de Saldos cerrado el 31 de Diciembre de 1913 correspondiente a las operaciones de la sucursal en Bs. Aires.

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Caja	26651 86	
Bancos		1541 73
Cta. Materiales	11194 17	
» » pa. Carga y Descarga	2916 72	
Cta. Bolsas	73 82	
» Carros y Caballos	12277 —	
Cta. Muebles y Utiles	1641 81	
Cta. Taller	163247 68	
Depósitos en Garantía	11438 20	
Obligaciones a Cobrar	11351 72	
Cuentas Corrientes	349158 96	22768 10
Deudores de Ultramar	1273 50	
Cuenta Vapores		63856 15
Cuenta Jornales		8448 75
Construcciones Atlas	5265 79	
Casa Matriz		494876 50
	596491 23	596491 23

Buenos Aires, 26 Febrero 1914

Gercke, Gerente.— Schröder, secretario

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº. 522-v-11 marzo.

«Roma» Compañía Italo-Argentina de Seguros Generales

Bmé. Mitre 460

Asamblea Ordinaria de Accionistas y Asamblea Extraordinaria del 24 de Marzo de 1914.

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Marzo de 1914, a las 2 p. m., en el local de la Compañía, Calle Bmé. Mitre 460, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del cuarto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de cinco Directores en reemplazo de los salientes, señores: Luis A. Magnasco, Angel Sortini, Domingo Ivaldi, José Bertelli, Santos Lacorte.

Elección de un Síndico y un Síndico Suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Acto contínuo se procederá a la Asamblea Extraordinaria, con la siguiente

Orden del día:

1º Modificación de los Estatutos de la Compañía.

2º Nombramiento de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Como dispone el artículo 25 de los Estatutos, para poder intervenir a la Asamblea, se deben depositar en la Compañía, los recibos provisorios de las acciones y retirar la boleta de entrada con 3 días de anticipación al fijado para la reunión. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1914. — Ferruccio Togneri, Vicepresidente 1º. — Angel Sortini, Secretario.

5 Marzo Nº 503-v-24 marzo.

«The River Plate»

Compañía Internacional de Seguros Generales y Construcciones

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto por el artículo 14 del Estatuto, se invitan a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Marzo, a las 3 p. m., en el local social, Bernardo de Irigoyen número 17, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance del cuarto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Elección de nueve Directores titulares por el período de tres años, de acuerdo con el Art. 25 del Estatuto, y de un Síndico titular y un Síndico suplente por el período de un año, de acuerdo con el Art. 31 del Estatuto.

3º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de conformidad con el artículo 17 del Estatuto, deberán depositar en la Caja Social sus acciones tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea, para obtener el correspondiente boleto de entrada. — José Udina, Secretario.

Marzo.— Nº 524-v-25 marzo.

La Caución Comercial

Bmé. Mitre 538

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 30 de Marzo del corriente año a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Calle Bartolomé Mitre 538, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del 2º Ejercicio.

2º Nombramiento de Directores Titulares y Suplentes, para la integración del Directorio.

3º Elección del Síndico Titular y Suplente. — E. Obligado, presidente.

NOTA. — Para tener derecho a asistir a la Asamblea General, es necesario que las acciones de la Compañía sean depositadas en la Caja Social, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea (artículo 25 de los Estatutos). — E. Obligado, Presidente.

9 Marzo — Nº 520-v-23 marzo.

Caja Internacional — Mutua de Pensiones

Se convoca a los señores representantes a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Marzo próximo, a las 8.30 p. m., en el local de la Administración, Pueyrredón 524 (Buenos Aires), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la última Asamblea.

2º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico del ejercicio vencido.

3º Interpretación del Art. 45 de los Estatutos.

4º Dieta a los señores Directores y Síndico (Art. 79).

5º Designación de dos representantes para refrendar el acta de esta Asamblea. Buenos Aires, Marzo .... de 1914. Juan B. Giudice, presidente.

10 Marzo Nº 537-v-31 marzo.

Compañía Delta del Paraná

Sociedad Anónima

643 Sarmiento 643

Convocatoria

Asamblea General Ordinaria — 1ª Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente mes a las 4 p. m., en el local de la Sociedad calle Sarmiento Nº 643, 6º piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y del Balance de la Sociedad.

2º Elección de 4 Señores Directores en reemplazo de los Señores Francisco Lucía, Angel Caride, Francisco Albizu y José Joaquín Unánue, que han terminado su mandato. Elección de Síndicos, Titular y Suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días por lo menos de anticipación a la fecha fijada, para que tenga lugar esta Asamblea. — J. Unánue, presidente.

10 Marzo Nº 536-v-26 marzo.

Sociedad Anónima — Talleres Metalúrgicos

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los Señores Accionistas a la quinta Asamblea General ordinaria para el día 7 de Abril de 1914 a las 3 p. m., en su local, Calle Corrientes número 1650.

Orden del día:

1º Presentación y consideración de la Memoria y Balance de la Sociedad y distribución de las utilidades, correspondientes al quinto ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Elección de tres Directores y un suplente, de acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos.

3º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

4º Nombramiento de los Accionistas para firmar el acta, correspondiente.

Para tener representación en la Asamblea, los Señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la caja de la Sociedad, Corrientes 1650 por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea, donde se les entregará la targeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

10 Marzo Nº 534-v-26 marzo.

Sociedad Anónima, Frigorífico Argentino.

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Sres. Accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 del corriente mes a las tres p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 487 tercer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General e informe del Síndico.

2º Elección de cinco directores titulares.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Lectura y aprobación del acta a labrarse de esta Asamblea.

Se recuerda a los Sres. Accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la Asamblea, según lo prescribe el artículo 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1914. — El Secretario.

10 Marzo Nº 527 v-27 marzo.

Bazigalupo y Cía. Limitada

Sociedad Anónima de Barnices y Anexos

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Sres. Accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 del corriente a las 4 p. m. en el local de la Sociedad, calle 15 de Noviembre Nº 3072, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e informe del Síndico.

2º Resolver la aplicación de las utilidades.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

NOTA: De acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos, los Sres. accionistas para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad hasta 3 días antes del que se haya fijado para la reunión. — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1914. — A. L. Masciorini, Secretario.

10 Marzo Nº 525 v-25 marzo.

Neuquen Propietary Gold Mines

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1914, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, Venezuela 534, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Aprobación definitiva de la proposición aprobada ad-referéndum en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 6 de Agosto ppdo.

De acuerdo con el Art. 21, de los Estatutos, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en esta Gerencia, con dos días de anticipación, para poder asistir a la Asamblea. — El Secretario.

10 Marzo Nº 530-v-26 marzo.

The River Plate Quebracho Company

Se invita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de Marzo del corriente año, a las 3 p. m., en el local Bartolomé Mitre 226, (6º piso), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y del dictamen del Síndico. Consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio de 1913.

2º Elección de 7 Directores titulares y 5 suplentes.

3º Elección de Síndico titular, y Síndico Suplente.

4º Remuneración al Síndico.

5º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas, que deseen asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República, con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría, calle Bartolomé Mitre 226, (6º piso).

Otra: Tanto la Memoria como el Balance se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los accionistas.— El Directorio.

10 Marzo Nº 529-v-30 marzo.

Compañía de Navegación «Santiago Lambruschini Ltda.»

Se invita a los señores accionistas, a asistir a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Marzo de 1914, a las 2 y 1/2 p. m., en el local Bartolomé Mitre Nº 226, (6º piso), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y del dictamen del Síndico, Consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio de 1913.

2º Elección de dos Directores Titulares, (uno de la Serie A. y otro de la Serie B.), y dos Suplentes (ambos de la Serie A.), para reemplazar respectivamente a los señores Alfredo Hirsch, G. Lloyd Davies, (titulares), y Jorge Oster y Juan Benvenuto, (suplentes), que resultaron sorteados en virtud de lo establecido en el Art. 22, de los Estatutos.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Remuneración al Síndico.

5º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas, que deseen asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República, con 3 días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en la secretaría calle Bartolomé Mitre Nº 226, (6º piso).

Otra: Tanto la Memoria como el Balance se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los accionistas. — El Directorio.

10 Marzo Nº 528-v-30 marzo.

S. A. Thompson Muebles Lda.

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo, con el artículo 26 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, el día Martes 31 de Marzo a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Florida Nº 833, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Elección de dos Directores titulares y tres suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Florida 833, con tres días de anticipación cuando menos, al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1914. — A. C. Thompson, presidente.

11 Marzo — Nº 543-v-27 marzo.

Banco del Progreso

Sociedad Anónima

Gran Compañía constructora de obras públicas y particulares. — Compra, edifica, vende terrenos, etc. —

Tucumán 1313

Segunda convocatoria

No habiendo concurrido a depositar sus acciones el número de accionistas requerido por el artículo 20 de los Estatutos, para celebrar la asamblea ordinaria el día 27 de Febrero último, se convoca nuevamente para la reunión que se celebrará en las oficinas de este Banco, el día Viernes 27 de Marzo corriente, a las 4 p. m.,

Se hace presente que, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos y en el artículo 351 del Código de Comercio, las resoluciones que se tomen sobre todos los asuntos comprendidos en la convocatoria, serán válidas, cualquiera que sea el número de accionistas presentes, o la cantidad de capital representado.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio de 1913, y lectura del informe del Síndico.

2º Renovación de la Comisión Directiva.

3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, para el ejercicio de 1914.

Los señores accionistas deberán depositar las acciones al portador o los certificados provisionales nominativos o el último recibo provisional en las oficinas del Banco, a fin de obtener los títulos especiales que servirán de entrada a la sesión; y ésto, hasta dos días antes del fijado para la celebración de la asamblea. — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1914. — Arturo E. Condomí, presidente.

11 Marzo — Nº 544-v-27 marzo.

«Providencia»

Compañía Nacional de Seguro sobre la vida

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la sede social de la Compañía, Sarmiento 643, el día 31 de Marzo próximo, a las 3 p. m., para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del 10º. Ejercicio y aplicación de utilidades.

2º Elección de Presidente, y Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Síndico y Síndico Suplente.

3º Fijar la remuneración del Administrador para el año 1914.

4º Aprobación del Acta a labrarse en la misma fecha.

Se les recomienda a los Sres. accionistas, la obligación que les impone el artículo 29 de los Estatutos, de depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación a lo menos, a la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1914. — Pedro Sbarbi, Director Administrador.

11 Marzo Nº 547 v-27 marzo.

Ministerio del Interior

Llámase a propuesta por el término de treinta días, para la provisión del siguiente mobiliario, con destino a las Policías de los Territorios Nacionales: (100) cien bibliotecas.

(100) cien mesas escritorios.
(600) seiscientas sillas; de acuerdo con los modelos que podrán ver los interesados todos los días hábiles, de 12 m., a 6 p. m., con excepción de los Sábados, que será de 9 a. m., a 12 m., en la Dirección General de Territorios Nacionales.
Las propuestas se recibirán y abrirán el día 9 de Marzo próximo, a las 3 p. m. — El Subsecretario.
v-16 marzo.

Cámara de Diputados de la Nación

Se llama a licitación verbal, para la publicación de las Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados, impresión del Diario de Sesiones en dos o más volúmenes y órdenes del día, siendo entendido que las propuestas deberán hacerse por cada licitante en un solo acto por los tres trabajos mencionados, para ser concedido a uno solo.
El acto tendrá lugar en la Secretaría de la Honorable Cámara, el 16 de Marzo próximo, a las 3 p. m. El pliego de condiciones está a la disposición de los interesados en la División Administrativa todos los días, de 2 a 5 p. m.—Los Secretarios.
v-16 marzo.

Policía de la Capital

Licitación

El día 7 de Abril pmo., a las 3 p. m., tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, donde se abrirán las propuestas respectivas, la licitación para la provisión de paños, telas y demás artículos con destino a la confección de uniformes de verano 1914 — 1915, para el personal de empleados y agentes. Pliego de condiciones a disposición de los interesados, en la misma División. — Febrero 27 de 1914.
v-7 abril.

Departamento Nacional de Higiene

Por disposición del Señor Presidente del Departamento Nacional de Higiene, Dr. José Penna, se hace saber por el término de cinco días, a la Señorita Enriqueta Colombo y a Doña Asunta de Grillo, que en el sumario instruído contra la primera, por ejercición ilegal de la obstetricia, se ha dictado con fecha 13 de Enero de 1914, la resolución cuya parte dispositiva dice así: El Presidente del Departamento Nacional de Higiene, Resuelve: 1º Apercibir a la Señorita Enriqueta Colombo, por ejercicio ilegal de la Obstetricia de acuerdo con lo que dispone la ley de 3 de Octubre de 1891, previniéndosele que si reincide, se le aplicarán las penas que dicha ley establece.
2º Acuérdase un plazo de diez días a la Señora de Grillo, para que coloque su nombre en las chapas. — Firmado: Penna- Nicolás Lozano, Secretario.
O v-14 marzo

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIÓN

Llámase a licitación para la provisión de Forraje a la Administración General de Limpieza, durante el 2º trimestre del corriente año.
Tendrá lugar el día 19 del presente mes a la una y media p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.— Buenos Aires, Marzo 10 de 1914.
O v-19 marzo

Llámase a licitación para la provisión de Artefactos de madera para adorno e iluminación de calles y plazas durante las próximas fiestas Patrias. Tendrá lugar el día 19 del mes corriente a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.
Buenos Aires, Marzo 10 de 1914.
O v-19 marzo

Llámase a licitación para la adquisición de 200 caballos, con destino a los servicios de la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 12 del corriente, a las 2 pasado meridiano.
El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1914.
v-12 marzo.

Llámase a licitación para la provisión de 300 carritos papeleros con destino a los servicios de la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 12 del corriente, a la 1 y 1/2 pasado meridiano.
El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1914.
v-12 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente a la 1 y 30 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la Calle Centenera de Provincias Unidas a Río IV y de Directorio a Asambles, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la subsecretaría de obras públicas. Avenida de Mayo 525, 2º piso.— Buenos Aires, Marzo 6 de 1914. — El Secretario.
v-13 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente a la 1 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle García del Río de Pinto a Cabildo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la subsecretaría de obras públicas Avenida de Mayo 525, 2º piso. —Buenos Aires, Marzo 6 de 1914. — El Secretario.
v-13 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente a las 2 p. m., para ejecutar varias obras complementarias en la casa de socorros «Juan F. Salaberry», de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la subsecretaría de obras públicas. Av. de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1914. —El Secretario.
v-13 marzo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Academia de Medicina

Se llama a licitación pública hasta el 29 de Marzo de 1914, a las 4 p. m., para la construcción de las obras del Instituto para el estudio del cáncer; planos, pliego de condiciones y demás antecedentes en el Hospicio de las Mercedes, Vieytes 301, de 9 a. m., a 5 p. m.—La Comisión del Instituto.
Of-v-29 marzo.

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Sinforosa Carabajal de Belvey y Dª Lucrecia Carolina Belvey, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Gregorio Belvey. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1914. — El Secretario.
v-18 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 Ley 4349, doña Emilia K. de Meier, en su carácter de viuda del ex empleado de los Tribunales de la Capital, don Carlos J. Meier. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1914. — El Secretario.
v-13 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Vitalia M. Rodríguez de Castro, por sí y por sus hijos menos doña Liria Rosa y don Faustino Mariano Castro, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital, don Faustino Castro.
Buenos Aires, Marzo 5 de 1914. — El Secretario.
v-17 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 50 de la Ley 4349, doña Ramona Buenafé, en representación de sus hijos menores don Felipe, doña Alejandrina, doña Ramona Florencia y doña Hipólita Elena Grigera, estos últimos en su carácter de hijos naturales del ex Agente de Policía de la Capital, don Francisco Grigera.
Buenos Aires, Marzo 5 de 1914. — El Secretario.
v-17 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Felisa M. de Susso, por sí y por sus hijos menores doña Jacinta Rosa, don José Onofre, don Jerónimo Domingo y doña Catalina Margarita Susso, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Domingo Susso.
Buenos Aires, Marzo 5 de 1914. — El Secretario.
v-17 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Dª Francisca E. de Moy, en su carácter de viuda del ex empleado del Departamento Nacional de Higiene D. Ricardo Moy. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1914. — El Secretario.
v-16 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Isidora Longhi de Carabelli, en su carácter de viuda del ex jubilado D. Daniel Carabelli. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1914. — El Secretario.
v-16 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Ana Gorse de Echagüe, por sí y por su hija legítima doña María Amparo Echagüe, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado D. Joaquín Echagüe. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1914. — El Secretario.
v-16 marzo.

Inspección General de Rentas Nacionales

Licitación para la construcción de una casilla de madera para el Resguardo de Zárate.
Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la construcción de una casilla de madera pino tea compuesta de seis piezas de metros 5 x 4 y 3 de metros 3 x 3, a cuatro aguas, y galería con baranda a los cuatro lados, y una escalera al río, colocada sobre pilotes existentes en el muelle de Zárate, y colocándose a éste un piso de tablones de 1 y 1/2 x 12 pulgadas de pino tea.
Tirantería de pino tea.
Forro exterior de pino tea de 1 x 6 machihembrado a la ballenera.
Forro interior y cielo razo de 1/2 x 6, pino tea.
Piso de pino tea machihembrado, de 1 x 3.
Nueve ventanas pino blanco con postigos.
Seis puertas exteriores con postigos.
Cinco puertas interiores de una hoja.
Techo de zinc canaleta.
Pintada al óleo a dos manos exterior e interiormente, a dos manos, aceite cocido.
Con fallebas, cerraduras, vidrios, etc.
Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de ($ 5 m/n) cinco pesos moneda nacional, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Ministerio de Hacienda, por valor del tres por ciento de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.
La casilla será entregada en el término de sesenta días desde la aceptación de su propuesta, perdiendo el depósito en caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.
Los precios serán expresados en moneda nacional y desechadas las propuestas que se presenten con cualquier alteración.
Los gastos de conducción de la casilla hasta el muelle de Zárate serán a cargo del constructor.
Las propuestas serán abiertas el día 14 de Abril próximo, a las 3 p. m., en la Inspección General de Rentas, (Edificio de la Aduana de la Capital, tercer piso), en presencia del Escribano General del Gobierno. — El Inspector General.
v-14 abril.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos a oro y de Bonos Municipales Nacionalizados.
Se hace saber a los tenedores de los títulos, denominados «Banco Hipotecario Nacional», Ley 2842 y a los de los bonos del Empréstito de Consolidación Municipal de 1891, nacionalizado por la Ley 9086, que el día 20 del corriente a las 2 y media p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al próximo vencimiento, cuyo fondo amortizante es, respectivamente de pesos 20.700 oro sellado y pesos 607.400 moneda nacional.
Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse separadamente bajo sobre lacrado y sellado.
El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los 30 días subsiguientes al del vencimiento.
La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1914. — El Secretario.
v-20 marzo.

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, para la provisión de ocho cajas de fierro destinadas al nuevo edificio de la Casa de Moneda.
El pliego de condiciones y plano correspondientes pueden consultarse en la Secretaría.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 13 de Abril a las 4 p. m., en el despacho del Director de la Casa de Moneda y ante el Escribano General de Gobierno. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1914. — El Secretario.
v-13 abril.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires

Condiciones para la licitación de carros para el servicio de la Dirección del Puerto.
1º. Los carros que se contraten para el trabajo de la Dirección General del Puerto, prestarán servicio desde las siete de la mañana hasta las cinco de la tarde, y deberán presentarse limpios, con buenos arreos, dos caballos sanos, en buen estado, y carrero diestro para el manejo.
2º. Los carros se contratarán, por mes y por viaje, según el servicio para que se destinen.
3º. Los carros que se contraten por mes, destinados al servicio de extracción de basuras, deberán ser de dos o cuatro ruedas, de bordes altos, en buen estado y sólidos, de volcar por la culata para descargar de golpe, debiendo tener una capacidad mínima de dos metros cúbicos.
4º. Los carros que se contraten por viaje, podrán ser de dos o de cuatro ruedas, con o sin máquina de volcar y podrá cargarlos la Oficina, hasta (2000) dos mil kilos, por viaje común.
Si la carga excediese de dos mil kilos, se considerará viaje doble.
5º. Los carros que se contraten para el servicio de adelantos, serán también por mes, y deberán reunir en un todo de las mismas condiciones y capacidad estipulada para los carros que presten servicio por viaje.
6º. Las propuestas deberán presentarse en un sellado de ($ 5 m/n.) cinco

pesos moneda curso legal, con domicilio y firma del proponente, acompañando un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, de ($ 200 m/n.) doscientos pesos moneda curso legal, a la orden del Director de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y en sobre cerrado.

7º. En la propuesta deberá expresarse claramente, en número y letras:

a). Precio en moneda nacional, de cada un carro, por mes, para el servicio que indican los artículos 3 y 5.

b). Precio de viaje en el Puerto, entre la Boca y calle Maipú.

c). Precio de viaje a las estaciones de ferrocarriles o Ciudad.

8º. El contrato se comprende que tendrá de duración un año, renovable si las dos partes manifestasen su conformidad.

9º. Los trabajos que se le exijan ejecutar de noche, a los carros contratados por viaje, se pagarán a doble tarifa, según es costumbre en los trabajos del Puerto.

10º. El pago del servicio que presten los carros se pagará mensualmente en la Dirección General del Puerto, previo justificativos correspondientes.

11º. La Dirección del Puerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente, de rechazarlas todas, o de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que considere más ventajosas, durante el tiempo que se fijará oportunamente, a fin de que los interesados puedan mejorar sus propuestas.

12º. En caso de no presentarse el licitante aceptado a firmar en contrato que se extenderá en la Dirección, antes de los ocho días de notificada la aceptación de su propuesta, quedará nula su propuesta y perderá en beneficio del fisco los doscientos pesos que depositó para la licitación.

13º. La falta de buen cumplimiento del empresario de los carros, dará lugar a la rescisión del contrato, y además perderá el depósito de los ($ 200 m/n.) doscientos pesos moneda nacional, que deben permanecer como garantía del servicio, hasta el fin del contrato.

14º. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, el día 18 de Marzo a las 4 p. m., en el despacho del Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, calle Belgrano y Azopardo. — El Secretario.

O-v-18 marzo.

Ministerio de Guerra

Batallón de Ingenieros Nº 6

Licitación

Llámase a licitación por el término de quince días para la provisión del siguiente material de vía con destino al ramal férreo de trocha ancha de Campo de Mayo a El Palomar: 1.980 rieles, 5 cambios tang. 1.10; 2000 pares de eclisas, 12.500 tornillos, 40.000 tirafondos, 24 llaves para tornillos y 36 llaves para tirafondos.

Los planos y pliegos de condiciones pueden consultarse en el Batallón de Ingenieros Nº 6 «Ferrocarrileros» en Campo de Mayo, en donde se recibirán las propuestas hasta el día anterior a la apertura de las mismas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría del Ministerio de Guerra, calle Santa Fe Nº 1561, el día 25 de Marzo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran, pudiendo entregarse allí las propuestas antes de empezar el acto.

Campo de Mayo, Marzo de 1914. — Torcuato Jarque, Capitán.

O -v-25 marzo

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Almirante Rafael Blanco, recaída en el expediente 12526, se cita, llama y emplaza por el término de (30) días a contar desde la primera publicación del presente edicto a don Tomás Oliver, para que se presente dentro del término señalado, a tomar la intervención que le corresponde en un expediente iniciado con motivo del hallazgo de la canoa «Don José», matrícula 2604, que se tramita por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista Nº 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-7 abril.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Almirante don Rafael Blanco, en el expediente número 14587, J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una viga de madera de pino de tea, recogida por la Jefatura del Puerto de la Capital, en buen estado y de las siguientes dimensiones: 12 pulgadas por 6 pulgadas por 9,85 metros de largo, para que dentro del término señalado se presenten a entablar sus acciones en forma por ante la Dirección General, Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1914. — Tomás D. Peña.

v-26 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Almirante don Rafael Blanco, en el expediente número 12331 P., se cita, llama y emplaza a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una piragua que se encuentra depositada en la Subprefectura del Puerto de Paso de Los Libres, sin nombre, y cuyas dimensiones son las siguientes: Eslora 5.75 metros, manga 0.60, puntal 0.35. Tiene una cadena de hierro de un metro y treinta de largo.

Los interesados dentro del término señalado deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, (Reconquista 281), bajo apercibimiento de procederse como lo establecen los reglamentos en vigencia. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1914. — Tomás D. Peña.

v-26 marzo.

Por disposición del señor Perfecto General de Puertos, Almirante don Rafael Blanco, en el expediente Nº 11703 S. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa abandonada, recogida por la Ayudantía de Villa Constitución, que tiene las siguientes características: eslora 4.18 metros, manga 1.14, puntal 0.32. Se denomina «La Envidia» y está matriculada bajo el Nº 11247.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-26 marzo.

Por disposición del señor Perfecto General de Puertos, Almirante don Rafael Blanco, en el expediente Nº 13170 A. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa recogida por la Ayudantía del Puerto Alvear, que tiene las siguientes características: eslora 9.84 metros, manga 1.37, puntal 0.83, construída de una sola pieza, de madera cedro, y equipada con los siguientes pertrechos: un palo macho, un pié de gallo, una vela tarquina, un toldo, dos remos y una horquilla. Todo en buen estado de conservación. Lleva el nombre de «Sao Vicente».

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-26 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Almirante don Rafael Blanco, dictada en el expediente Nº 1053 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote recogido por la Jefatura del Puerto de la Capital denominado «Vesubio», y que tiene las sigientes características: Eslora 4 metros, manga 1,50, puntal 0,50, con dos bancadas y asientos a popa, su casco pintado de color plomo, se encuentra en buenas condiciones.

Los interesados deberán presentarse dentro del término señalado a entablar sus acciones en forma por ante la Dirección Prefectura General de Puertos (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-30 marzo.

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5.315

Llámase a licitación pública, por el término de sesenta días, a contar desde la fecha del presente aviso, para la provisión de 81 tramos metálicos para puentes de diferentes dimensiones; las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados, a nombre del señor Presidente de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, en papel sellado nacional de cinco pesos la primer foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito equivalente al 1 % del valor total de los mismos. — La recepción y apertura tendrá lugar el día Sábado 18 de Abril próximo a las 3 p. m., en el local de la Comisión, Lavalle 120.

Por datos, especificaciones y planos, dirigirse a la Secretaría. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1914. — El Secretario.

v-18 abril.

Llámase a licitación, por quince días, a contar desde la fecha del presente aviso, para la provisión de 1000 carretillas de madera, 300 carpas de lona, 400 toneladas de Cemento Portland (marca aprobada), 50 vagonetas Decauville de 3/4 de m³. volcadoras de costado, 20000 bulones, 20000 planchuelas y 10000 bulones de eclisa para tren decauville.

Por datos, especificaciones y pliego de condiciones, dirigirse directamente a los Almacenes Generales de la Comisión, situados en la Dársena Sud, Avenida Este prolongación de la calle Brasil, de 12 m. a 5 p. m. Las propuestas deberán ser enviadas en sobres cerrados y lacrados, a nombre del Jefe de los Almacenes Generales, con la siguiente inscripción: «Licitación Materiales para la Ley 5315, las que serán abiertas el día 17 de Marzo, a las 2 p. m., en el local de los mismos. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1914. — El Secretario.

v-17 marzo.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de puertas y ventanas destinadas al Gran Depósito de Gravitación de Villa Devoto, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y planillas respectivas, que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante especificará en su propuesta, además del importe total de la misma, el precio unitario por cada puerta o ventanas completas, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 6 de Abril próximo, a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1914. — José I. Goñi, secretario.

Of. v-4 abril.

Se llama a licitación para la construcción de las siguientes obras destinadas a las de ampliación de provisión de agua a la ciudad de Mendoza: Construcción de una nueva toma de agua en el Río Blanco; dos depósitos de decantación y de un nuevo conducto desde aquélla hasta la galería de captación existente, y todas las obras accesorias de las indicadas, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y presupuestos que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, en Buenos Aires, o en el Juzgado Federal de la ciudad de Mendoza.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre los precios del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará esa propuesta con un sello de cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Sr. Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento (1 %), del importe de las propuestas.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado el día 7 de Abril próximo en el Juzgado Federal, en la ciudad de Mendoza, o el día 14 del mismo mes en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, en Buenos Aires, antes de las dos p. m., hora en que se procederá a la apertura de aquéllas en el salón de la Presidencia del Directorio, en la forma indicada, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-13 de abril.

Se llama a licitación para la construcción de las siguientes obras para las de provisión de agua potable a la Ciudad de Bell Ville (Provincia de Córdoba): Edificio para el establecimiento de bombas y calderas; edificio para Oficinas y habitación del personal del establecimiento; fundaciones para el depósito de distribución de agua filtrada, y obras accesorias de las indicadas, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y presupuestos, que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, en Buenos Aires o en el Juzgado Federal de la Ciudad de Bell Ville.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso, que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre los precios del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará esa propuesta con un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento (1 %) del importe de las propuestas.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado el día 6 de Abril próximo en el Juzgado Federal de la Ciudad de Bell Ville, o el día 13 del mismo mes en la secretaría del Directorio, Charcas 1840, en Buenos Aires, antes de las 2 p. m., hora en que se procederá a la apertura de aquéllas en el salón de la Presidencia del Directorio, en la fecha indicada, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-12 abril.

Se llama a licitación para la colocación del conducto desde la galería de captación en el Río Reyes, hasta el depósito en el alto de «La Tablada», y obras accesorias en la Ciudad de Jujuy, todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 11 a 5 p. m., y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Jujuy. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840-60, antes de las 2 p. m., del día

20 de Marzo próximo o en el Juzgado Federal en Jujuy, hasta el día diez y siete del mismo mes (17).

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la sucursal del mismo en Jujuy, a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 20 de Marzo próximo, a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1914. — José I. Goñi, Secretario.

v-19 marzo.

Se llama a licitación para la construcción de las obras de ampliación de las redes de cañerías de provisión de agua a «Pueblo de los Talleres», «Barrio Firpo» y «Pueblo Inglés» de Alta Córdoba, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y presupuestos que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, en Buenos Aires, o en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso, que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre los precios del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará esa propuesta con un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento (1 %) del importe de las propuestas.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, el día 24 de Marzo próximo en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba, o el día 27 del mismo mes en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, en Buenos Aires, antes de las 2 p. m., hora en que se procederá a la apertura de aquéllas, en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1914. — L. Celasco, Prosecretario.

v-27 marzo.

Se llama a licitación para la construcción de una galería de captación de agua en el Río Segundo y de un edificio para la maquinaria destinada a las obras de provisión de agua a la población de Villa del Rosario (Provincia de Córdoba), de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y presupuestos que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840 en Buenos Aires, o en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso, que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre los precios del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará esa propuesta con un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento (1 %) del importe de las propuestas.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado el día 25 de Marzo próximo en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba, o el día 30 del mismo mes en la secretaría del Directorio, Charcas 1840, en Buenos Aires, antes de las 2 p. m., hora en que se procederá a la apertura de aquéllas en el Salón de la Presidencia del Directorio, en la fecha indicada, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1914. — L. Celasco, prosecretario.

v-30 marzo.

Plazos para la presentación de planos y construcción de obras sanitarias domiciliarias en el «Nuevo Radio».

El Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, hace saber al público del «Nuevo Radio», de los servicios de agua y cloacas, en el territorio de la Capital Federal, que el mes de Abril de 1915, o antes, quedará terminada la Cloaca Máxima del nuevo sistema y sus ramales, en la parte necesaria para librarla al servicio público.

Antes de esa fecha, quedarán terminadas las redes de colectoras de aguas servidas, en diversos barrios, las que desde ese momento serán entregadas al servicio público, ligándose con ellas las instalaciones sanitarias domiciliarias que estén ya construídas y las que se construyan en adelante.

Siendo muy crecido el número de casas en que habrá que construir las obras sanitarias internas, ha creído el Directorio que convenía acordar plazos más largos que los usuales (un mes y tres meses, respectivamente), para la presentación de los planos y para la construcción de las obras, a fin de evitar que la acumulación de trabajo en un breve espacio de tiempo, se traduzca en un aumento excesivo del costo de la obra en perjuicio exclusivamente de los propietarios.

Con estos propósitos en vista, el Directorio ha resuelto fijar los siguientes plazos:

Primera serie

Hasta el 1º de Julio de 1914, para la presentación de los planos de las obras sanitarias domiciliarias, a la aprobación de la Inspección General de Cloacas, calle Charcas 1856; y hasta el 30 de Abril de 1915 para la construcción y terminación de dichas obras, a los propietarios de las casas situadas en los barrios, o parte de los barrios, de San Cristóbal Norte, Almagro, Caballito, Palermo, Las Heras, etc., comprendidos dentro de los límites siguientes:

Calles: Inclán, Chiclana, Castro, Las Casas, Avenida La Plata, Rivadavia, Amambay, Camargo, Malabia, Santa Fe, Billinghurst, Charcas, Gallo, Soler, Bustamante, Córdoba, Billinghurst, Tucumán, Sadí Carnot, Lavalle, Bulnes, Guardia Vieja, Salguero, Humahuaca, Medrano, Castro Barros, Independencia, Boedo, San Juan, Maza, Humberto 1º, Liniers, Carlos Calvo, General Urquiza, San Juan, Matheu, Pavón y Alberti, hasta Inclán.

Están comprendidas en los plazos fijados, las dos aceras de las calles que sirven de límite.

Segunda serie

Hasta el 1º de Octubre de 1914, para la presentación de planos, y hasta el 31 de Octubre de 1915, para la construcción y terminación de las obras domiciliarias, a los propietarios de las casas situadas en los barrios, o parte de los barrios, de Flores, Floresta, Belgrano, Palermo, Las Heras, Penitenciaría, etc., comprendidos dentro de los siguientes límites:

a) Flores y Floresta. — Calles: Bella Vista, Curapaligüe, Campana, Esteban Bonorino, Merlo, Lacarra, Carrasco, y Gaona.

b) Belgrano. — Calles: Pampa, Migueletes, Virreyes, Blandengues, Loreto, O'Higgins, Virreyes, Cabildo, Pino, Crámer, Loreto, Zapiola, Zabala, Freyre, Céspedes, Conde, Loreto, Forest, Wáshington, Monroe, Roque Pérez, Iberá, O'Higgins, Republiquetas, y el Río de la Plata.

c) Palermo, Las Heras, Penitenciaría, etc. — Calles: Gallo, Avenida Alvear, Bustamante, Melo, Coronel Díaz, Santa Fe, Malabia, Camargo, Plaza Los Andes, Forest, Loreto, Conde, Céspedes, Freyre, Zabala, Zapiola, Loreto, Cramer, Pino, Cabildo, Virreyes, O'Higgins, Loreto, Blandengues, Virreyes, Migueletes, Pampa y Río de la Plata.

En todos los casos estan comprendidas en los plazos fijados, las dos aceras de las calles que sirven de límite a las zonas nombradas.

Incurrirá en una multa de cien pesos, todo propietario que no presente los planos a la aprobación de la Oficina, dentro del plazo fijado; y en una de doscientos pesos, el que no las construya y termine dentro del plazo correspondiente.

En esos casos, además de la multa reglamentaria, el Directorio mandará preparar los planos y construir de oficio las obras, por cuenta del propietario.

A fin de facilitar al público el cumplimiento de aquellas obligaciones, el Directorio ha resuelto encargarse de hacer preparar en sus oficinas, los planos de las obras domiciliarias y de hacer construir éstas por licitación pública, o privada, o por administración, según resulte más conveniente, en todos aquellos casos en que lo solicite el propietario, y por cuenta de éste, siempre que el pedido respectivo se haga en los formularios que se facilitarán en la Inspección General de Cloacas, dentro de los siguientes plazos:

Para la preparación de planos de la primera serie, hasta el 30 de Abril de 1914. Para los de la sugunda serie, hasta el 31 de Agosto de 1914.

Para la construcción de obras de la primera serie, hasta el 1º de Julio de 1914; y para las de la segunda serie, hasta el 1º de Octubre de este mismo año. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-17 marzo.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de Abril próximo venidero a las 3 p. m., para la ejecución de la primera sección del proyecto de construcción del edificio destinado al Museo de Historia Natural. La entrega de los documentos de la licitación se efectuará a los interesados previa oblación de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), que no será devuelta, en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), pudiendo también consultarse aquéllos gratuitamente en el expediente respectivo. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1914.

O-v-2 abril.

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de Marzo próximo, a las tres pasado meridiano, para la adjudicación de las obras de construcción de un pabellón subterráneo con destino a servicios sanitarios en el patio Sudoeste de la Casa de Gobierno, Capital Federal, Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287).— Buenos Aires, Febrero 17 de 1914.

Of. v-19 marzo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 26 de Mayo de 1914, a las 2 p. m., para la provisión de dos dragas a succión, con destino a la Comisión del Paraná Inferior, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás documentos que pueden adquirirse al precio de diez pesos ($ 10,00 m/n) moneda nacional de curso legal por ejemplar o consultarse gratuitamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso.

Of. v-26 marzo.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Llámase a licitación hasta el día 15 de Abril próximo a las 3 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

18 tramos de acero de 3 mts. de luz.
3 tramos de acero de 4 mts. de luz.
12 tramos de acero de 5 mts. de luz.
3 tramos de acero de 10 mts. de luz.
2 tramos de acero de 30 mts. de luz.
15 tramos de acero de 50 mts. de luz.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo a las bases de licitación y planos respectivos que están a disposición de los interesados en la Oficina de compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

v-30 abril.

Llámase a licitación privada hasta el día 20 de Marzo próximo, a las dos p. m., para la provisión de los siguientes tramos de acero:

3 tramos de 3 metros de luz, según plano Nº 1270.
13 tramos de 5 metros de luz, según plano Nº 1271.
3 tramos de 10 metros de luz, según plano Nº 1093.
1 tramo de 50 metros de luz, según plano Nº 3051 al 3065.

Las propuestas deben presentarse de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación; los tramos deben ser construídos y entregados según se establece en las últimas especificaciones dictadas por el Ministerio de Obras Públicas para estos materiales, y de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m., con excepción de los días Sábados, que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de pesos 30 moneda nacional, los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina y durante las horas arriba expresadas.— Buenos Aires, Febrero 3 de 1914.—La Administración.

v-20 marzo.

Llámase a licitación privada hasta el día 11 de Marzo próximo a las 2 p. m., para la provisión de 100 toneladas de tirafondos de vía, de 0,350 gramos cada uno, según Plano Nº 2791 X.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y serán fabricados y entregados de acuerdo en un todo con las últimas especificaciones dictadas por el Ministerio de Oobras Públicas de la Nación, para estos materiales y con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., excepto de los días sábados que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 29 de 1914. — La Administración.

o-v-11 marzo.

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 44.578

Angelbert

Marzo 2 de 1914. — Paul A. Piñero. — Grasas y aceites minerales, vegetales y animales usados en la manufactura, calefacción y alumbrado de la clase 3.

v-11 de marzo.

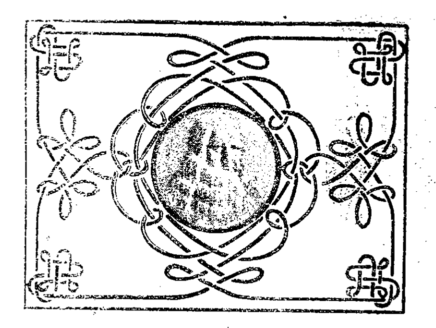
Acta Nº 44.590.

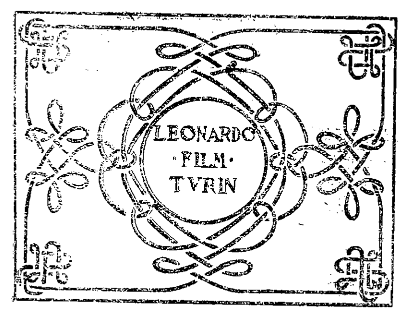
"GANZ"

Marzo 2 de 1914. — Sociedad Anónima Ganz de Electricidad. — Motores eléctricos, dinamos, transformadores y todos los demás aparatos eléctricos de la clase 20.

v-14 de marzo.

Acta Nº 44.589.

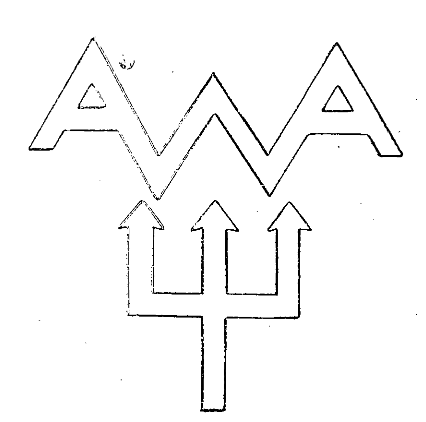




Marzo 2 de 1914. — Sociedad Anónima Leonardo Film. — Cinematógrafos, películas y cintas para los mismos de la clase 5.

v-14 de marzo.

Acta Nº 44.592.



HIDROFUGO

AWA

Marzo 3 de 1914. — Ricardo Müller. — Compuestos hidrófugos de la clase 3.

v-14 de marzo.

Acta Nº 44.585.

Cucamori

Marzo 2 de 1914. — Ernesto F. Taylor. — Insecticidas en general de la clase 2.

v-14 de marzo.

Acta Nº 44.615

Majestic

Marzo 4 de 1914. — Pericles S. Mavrides.—Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-14 marzo.

Acta Nº 44.586.

Jeunesse

Marzo 2 de 1914. — Ernesto F. Taylor. — Cremas y pomadas, polvos y jabones de la clase 16.

v-14 de marzo.

Acta Nº 44.617



Marzo 4 de 1914. — Borzotta e Hijos.—Vinos, de la clase 23.

v-14 marzo.

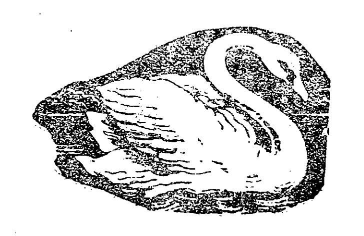
Acta Nº 44.619



Marzo 4 de 1914. — Pecora Hnos. — Vinos, de la clase 23.

v-14 marzo.

Acta Nº 44597



Marzo 3 de 1914. — Lever Brothers Ltd. — Jabones, pomadas, polvos y líquidos para limpiar metales, ropa, madera, cuero, almidón, bórax, azul de lavar, preparados para lustrar y encerar pisos, saca manchas, de la clase 14.

v-14 marzo.

Acta Nº 44.572



Febrero 28 de 1914.—Luis Tirasso, para distinguir, vinos, clase 23.

v-12 marzo.

Acta Nº 44.576



Febrero 28 de 1914.—Kay y Cía, para distinguir duraznos en almibar, clase 22.

v-12 marzo.

Acta Nº 44.553

Vim

Febrero 26 de 1914. — Lever Brothers Ltd. — Jabones, pomadas, polvos y líquidos para limpiar metales, ropa, maderas, cueros, almidón, borax, cristal de soda, azul de lavar, preparados para lustrar y encerar pisos, saca manchas, máquinas y aparatos para lavar, escurrir, planchar y secar ropa, de la clase 14.

v-12 marzo.

Acta 44.562

Cariocas

Febrero 26 de 1914. — Van Hulsteyn, Vocke y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-12 marzo.

Acta Nº 44.575.



Febrero 28 de 1914.—Georges Thuillier, que comercia con el nombre de Thuillier, Lefrant.—Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, clase 10.

v-12 marzo.

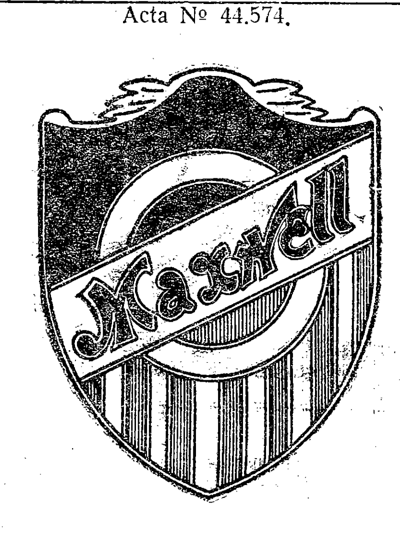
Acta Nº 44.577



Febrero 28 de 1914.—Kay y Cía, para destinguir toda clase de frutas y legumbres preparadas, clase 22.

v-12 marzo.

Acta Nº 44.574.



Febrero 28 de 1914.—Maxwell Motor Company, incorporated; para distinguir automóviles y otros vehículos en general, clase 12.

v-12 marzo.

Acta Nº 44.609

Est-Est-No-No

Marzo 4 de 1914. — Pericles S. Mavrides. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-14 marzo.

Acta Nº 44.584.

Victor

Marzo 2 de 1914. — Angel Estrada y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-14 de marzo.

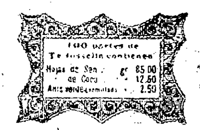
Acta Nº 44.610

Mes Delices

Marzo 4 de 1914. — Pericles S. Mavrides. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-14 marzo.

Acta Nº 44604



TÉ PURGATIVO
JOSSELIN
PARA EL ESTREÑIMIENTO (PESADEZ DEL VIENTRE O ESTIPTIQUEZ)
INDICADO EN LAS ENFERMEDADES DEL ESTOMAGO EN GENERAL
Elaborado en la Fábrica de Productos Químicos y Farmacéuticos
DROGUERIA DE LA ESTRELLA Ltda.
SAAVEDRA, 97 — BUENOS AIRES





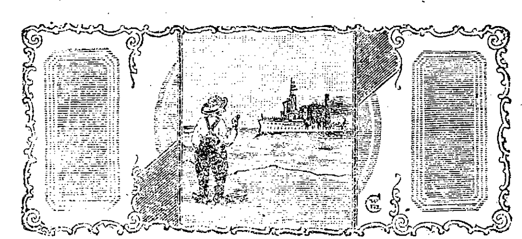
Marzo 4 de 1914. — Droguería de la Estrella Ltda. — Una preparación farmacéutica, de la clase 2.
v-14 de marzo.

Acta Nº 44606



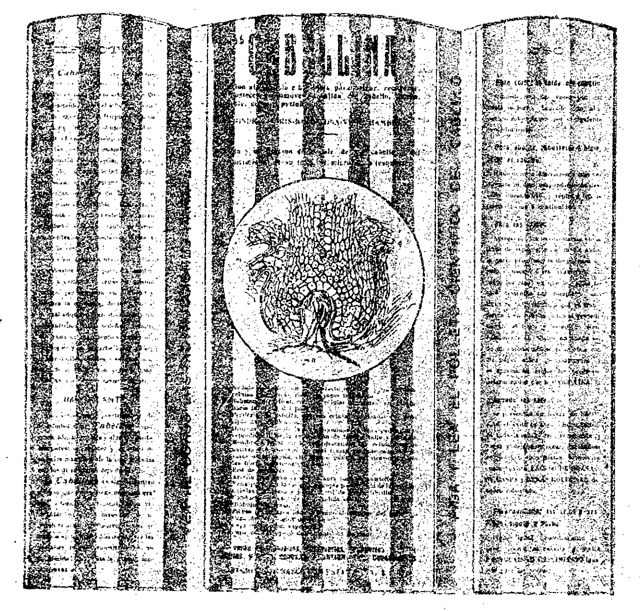
Marzo 4 de 1914. — John William Topping. — Máquinas, aparatos e instalaciones aspiradoras de polvo, de la clase 14.
v-14 de marzo.

Acta Nº 44.608



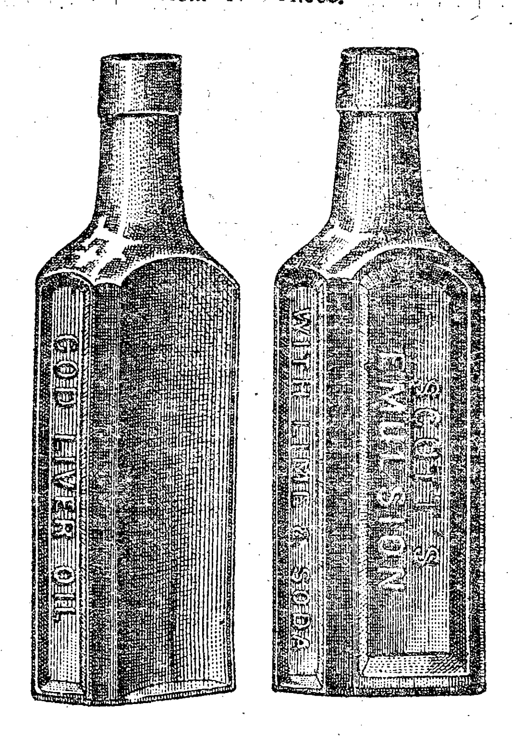
Marzo 4 de 1914. — Hansawerke Aktiengesellschaft. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-14 marzo.

Acta Nº 44.587.



Marzo 2 de 1914. — Eduardo Marchena, na . — Una loción para el cabello de la clase 16.
v-14 de marzo.

Acta Nº 44.588.



Marzo 2 de 1914. — Scott y Borne. — Un producto medicinal y farmacéutico de la clase 2.
v-14 de marzo.

Acta Nº 44.591.



Marzo 2 de 1914. — Enrico Dell, Acqua y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-14 de marzo.

Acta Nº 44.583.



Marzo 2 de 1914. — Zaldivar, Espi y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-14 de marzo.

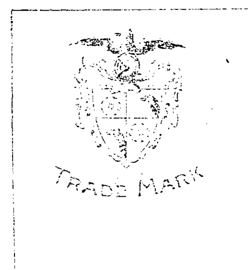
Acta Nº 44.581



Marzo 2 de 1914. — C. Prestinoni y Cía. — Sombrerería en general de la clase 16. v-14 de marzo.

Acta Nº 44.616





THE ADAMAS EGYPTIAN CIGARETTES
BUENOS AIRES

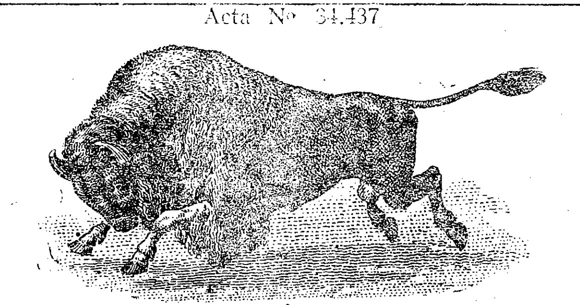
Marzo 4 de 1914. — Pericles S. Mavrides.—Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-14 marzo.

Acta Nº 44.618



Marzo 4 de 1914. — Santiago Torti y Hno. — Vinos, de la clase 23. v-14 marzo.

Acta Nº 34.437



BISONTE

Agosto 29 de 1911. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Cognac en general, de la clase 23 (modificada). v-14 marzo.

Acta Nº 44.580



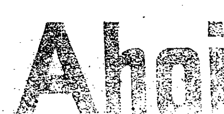
Marzo 2 de 1914. — J. Ramos Ruiz, que comercia bajo el nombre de Juan J. Ramos. — Manzanilla de la clase 23. v-14 de marzo.

Acta Nº 44.582



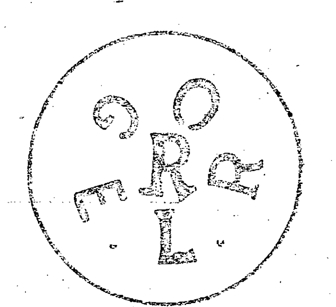
Marzo 2 de 1914. — Zaldivar, Espi Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. v-14 de marzo.

Acta Nº 44.607



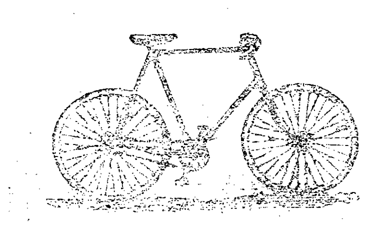
Marzo 4 de 1914. — Hansawerke Aktiengesellschaft. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. v-14 marzo.

Acta Nº 44.605



Marzo 4 de 1914. — Guido J. Balangero. — Productos farmacéuticos, de la clase 2. v-14 de marzo.

Acta Nº 44.612



Marzo 4 de 1914. — Roque Sanz. — Calzados en general y sus accesorios, de la clase 15. v-14 marzo.

Acta Nº 44.613

Vizir

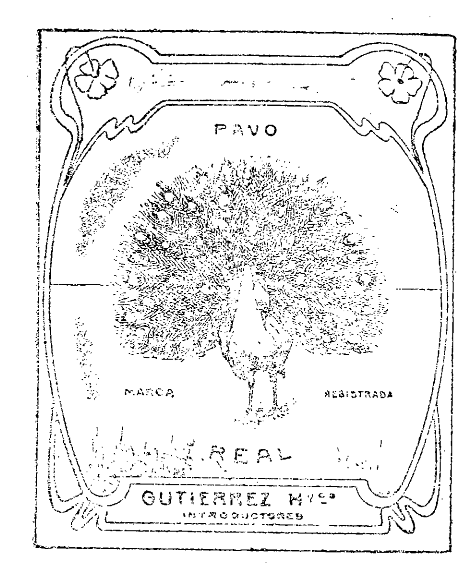
Marzo 4 de 1914. — Pericles S. Mavrides.—Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-14 marzo.

Acta Nº 44.614

Caresse

Marzo 4 de 1914. — Pericles S. Mavrides.—Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-14 marzo.

Acta Nº 44.579



Marzo 2 de 1914. — Gutierrez Hnos. Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22 con excepción de dulces en general.

v-14 de marzo.

Acta Nº 33.025



Abril 24 de 1911. — The F. F. Dalley Company. — Betunes y pomadas para lustrar en general, de la clase 14 (modificada).

v-14 marzo.

Acta Nº 44595

Sanatogen

Marzo 3 de 1914. — Bawer y Cía. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-14 marzo.

Acta Nº 44.593.



Marzo 3 de 1914. — Deutsch Argentinische Düngemittel, Handels ges m. b. H (Sociedad Argentina Germánica de Abonos Lda). — Abonos artificiales en general y abonos compuestos de la clase 1.

v-14 de marzo.

Acta Nº 44.611

Ciclon

Marzo 4 de 1914. — Hirschberg y Cía., Limitada. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15.

v-14 marzo.

Acta Nº 44596



Marzo 3 de 1914. — Barclay y Cía. — Lienzos, zarazas y usos doméstico en general, de la clase 15.

v-14 marzo.

Acta Nº 44598



Marzo 3 de 1914. — Giovanni Battista Borzalino fu Lazzaro y Cía. — Sombreros y gorras en general, de la clase 16.

v-14 marzo.

Acta Nº 44599



Marzo 3 de 1914. — Giovanni Battista Borzalino fu Lazzaro y Cía. — Sombreros y gorras en general, de la clase 16.

v-14 marzo.

Acta Nº 44600

Flor de Lis

Marzo 3 de 1914. — Alfredo Viel. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellos y accesorios, de la clase 12.

v-14 marzo.

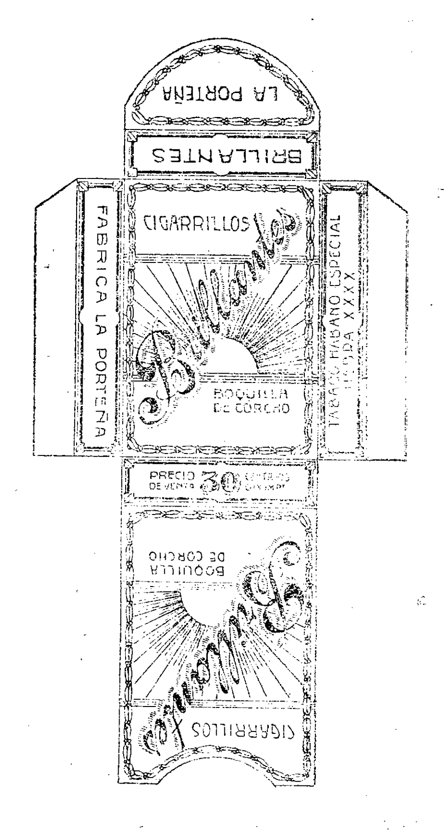
Acta Nº 44.594



Marzo 3 de 1914. — Martini y Rossi. — Vermuth, de la clase 23.

v-14 de marzo.

Acta Nº 44601



Marzo 3 de 1914. — Manuel A. Tiscornia. — Cigarrillos, de la clase 21.

v-14 marzo.

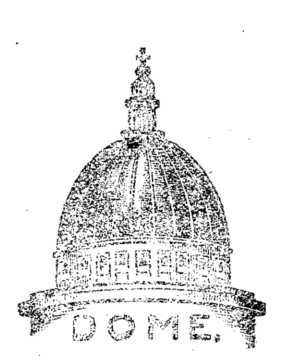
Acta Nº 44602

REDUCTIOL

Marzo 4 de 1914. — Carl Schindler Barnay. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-14 marzo.

Acta Nº 44603



Marzo 4 de 1914. — The Pontnewynydd Sheet And Galvanizing Company Limited. — Chapas de acero, cinc y fierro, galvanizado o negro, de la clase 4.

v-14 marzo.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.